



RESOLUCIÓN No. 6502 DE 2023 (9 de agosto)

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SAN FRANCISCO** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contenidas en los artículos 265 numeral 6 y 316 de la Constitución Política, el artículo 183 de la Ley 136 de 1994¹, el artículo 4 de la Ley 163 de 1994² y la Resolución No. 2857 de 2018³, proferida por el Consejo Nacional Electoral y, teniendo en cuenta los siguientes:

1. HECHOS Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

1.1. El 29 de octubre de 2023 se realizarán en todo el país las elecciones para elegir Autoridades Locales (Gobernadores, Alcaldes, Diputados, Concejales y Miembros de Juntas Administradoras Locales).

1.2. En reparto de la Corporación, de fecha del 06 de octubre de 2022, le correspondió al Despacho del Magistrado **ALFONSO CAMPO MARTÍNEZ**, conocer de las investigaciones, por las presuntas irregularidades en el proceso de inscripción de cédulas de ciudadanía de los ciento dieciséis (116) Municipios del Departamento de **CUNDINAMARCA**.

1.3. El proceso de inscripción de ciudadanos para votar con ocasión de las elecciones para Autoridades Locales que se llevarán a cabo el próximo veintinueve (29) de octubre de 2023, tiene un periodo de inscripción comprendido entre el veintinueve (29) de octubre de 2022 hasta el veintinueve (29) de agosto de 2023, en virtud de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley 1475 de 2011.

1.4. El Despacho sustanciador profirió inicialmente, el Auto CNE-ACM-086 del 14 de marzo de 2023, por medio del cual se ordenó asumir de oficio el conocimiento e iniciar el procedimiento administrativo para determinar la posible inscripción irregular de las cédulas de ciudadanía en los ciento dieciséis (116) Municipios del Departamento de

¹ Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios”

² “Por la cual se expiden algunas disposiciones en materia electoral”

³ “Por la cual se establece el procedimiento breve y sumario orientado a dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y se dictan otras disposiciones”.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SAN FRANCISCO** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

CUNDINAMARCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023 de la siguiente manera:

*“(…) **ARTÍCULO PRIMERO: ASUMIR** las quejas y la investigación de la residencia electoral de los ciudadanos inscritos en los periodos comprendidos entre el 13 de marzo de 2021 al 13 de enero de 2022, en lo relacionado con las elecciones de Congreso de la República, llevadas a cabo el 13 de marzo de 2022, y del periodo comprendido entre el 14 de enero de 2022 al 29 de marzo de 2022, para Presidente y Vicepresidente de la República, llevadas a cabo el 29 de mayo de 2022, y del proceso de inscripción que actualmente se encuentre en curso con miras a las elecciones territoriales a realizarse el 29 de octubre de 2023, en los ciento dieciséis (116) Municipios del Departamento de Cundinamarca.*

PARÁGRAFO: Los siguientes Municipios del Departamento de Cundinamarca, el cual se inicia el procedimiento de investigación por la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía son:

No.	Municipio
1	Agua de Dios
2	Albán
3	Anapoima
4	Anolaima
5	Apulo
6	Arbeláez
7	Beltrán
8	Bituima
9	Bojacá
10	Cabrera
11	Cachipay
12	Cajicá
13	Caparrapí
14	Cáqueza
15	Carmen de Carupa
16	Chaguaní
17	Chía
18	Chipaque
19	Choachí
20	Chocontá
21	Cogua
22	Cota
23	Cucunubá
24	El Colegio
25	El Peñón
26	El Rosal
27	Facatativá
28	Fómeque
29	Fosca
30	Funza
31	Fúquene
32	Fusagasugá
33	Gachalá
34	Gachancipá
35	Gachetá
36	Gama

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SAN FRANCISCO** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

37	Girardot
38	Granada
39	Guachetá
40	Guaduas
41	Guasca
42	Guataquí
43	Guatavita
44	Guayabal de Siquima
45	Guayabetal
46	Gutiérrez
47	Jerusalén
48	Junín
49	La Calera
50	La Mesa
51	La Palma
52	La Peña
53	La Vega
54	Lenguazaque
55	Machetá
56	Madrid
57	Manta
58	Medina
59	Mosquera
60	Nariño
61	Nemocón
62	Nilo
63	Nimaima
64	Nocaima
65	Pacho
66	Paime
67	Pandi
68	Paratebueno
69	Pasca
70	Puerto Salgar
71	Pulí
72	Quebradanegra
73	Quetame
74	Quipile
75	Ricaurte
76	San Antonio del Tequendama
77	San Bernardo
78	San Cayetano
79	San Francisco
80	San Juan de Rioseco
81	Sasaima
82	Sesquilé
83	Sibaté
84	Silvania
85	Simijaca
86	Soacha

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SAN FRANCISCO** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

87	Sopó
88	Subachoque
89	Suesca
90	Supatá
91	Susa
92	Sutatausa
93	Tabio
94	Tausa
95	Tena
96	Tenjo
97	Tibacuy
98	Tibirita
99	Tocaima
100	Tocancipá
101	Topaipí
102	Ubalá
103	Ubaque
104	Ubaté
105	Une
106	Útica
107	Venecia
108	Vergara
109	Vianí
110	Villagómez
111	Villapinzón
112	Villeta
113	Viotá
114	Yacopí
115	Zipacón
116	Zipaquirá

ARTÍCULO SEGUNDO: ADMITIR LAS QUEJAS que en adelante sean presentadas con el lleno de los requisitos legales establecidos en el artículo cuarto de la Resolución No. 2857 de 2018, por la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en los ciento dieciséis (116) Municipios del Departamento de Cundinamarca, y disponer que sean resueltas bajo una misma cuerda procesal.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR a los Registradores Municipales de los ciento dieciséis (116) Municipios del Departamento de Cundinamarca, la fijación de un AVISO, por el termino de cinco (5) días calendario, en un lugar visible de la oficina de la Registraduría para informar a todos los ciudadanos que inscribieron su cédula en los periodos comprendidos entre el 13 de marzo de 2021 al 13 de enero de 2022 - elecciones de Congreso de la República, y del periodo comprendido entre el 14 de enero de 2022 al 29 de marzo de 2022 - elecciones Presidente y Vicepresidente de la República, y del proceso de inscripción que actualmente se encuentre en curso, sobre la presente investigación para dejar sin efecto las inscripciones irregulares de cédulas de ciudadanía en el marco del proceso electoral del 29 de octubre de 2023.

PARAGRAFO: El Registrador una vez cumplido el periodo de fijación y desfijación del AVISO, que inicia la actuación, deberá enviar al Despacho Sustanciador de manera inmediata la fecha y hora de la respectiva publicación al gestor documental de la Entidad, o al correo electrónico de atención al ciudadano: atencionalciudadano@cne.gov.co

ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR, a la Registraduría Nacional del Estado Civil, a través de la Dirección Nacional de Censo Electoral, el cruce de las bases de datos de todas las inscripciones de cédulas de ciudadanía, conforme lo dispuesto en el artículo octavo, de la

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SAN FRANCISCO** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Resolución No. 2857 de 2018, del Consejo Nacional Electoral, de los inscritos en los ciento dieciséis (116) Municipios del Departamento de CUNDINAMARCA, durante los periodos comprendidos entre el 13 de marzo de 2021 al 13 de enero de 2022 -elecciones Congreso de la República, del 14 de enero de 2022 al 29 de marzo de 2022 – elecciones Presidente y Vicepresidente de la República, y del que actualmente se encuentra en curso con miras al debate electoral a llevarse cabo el 29 de octubre de 2023, con el fin de garantizar los principios de celeridad y economía procesal ante nuevas solicitudes de dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas o las que de oficio se decreten por parte del despacho sustanciador y por el Consejo Nacional Electoral, con las siguientes bases de datos:

- Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales SISBEN, administrada por el Departamento Nacional de Planeación — DNP, al correo electrónico notificacionesjudiciales@dnpp.gov.co
- Sistema de Seguridad Social — BDUA del ADRES, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, al correo electrónico notificaciones.judiciales@adres.gov.co
- Departamento Administrativo para la Prosperidad Social — DPS, al correo electrónico Notificaciones.Juridica@ProsperidadSocial.gov.co
- De todos los empleados y contratistas de instituciones públicas y privadas, que serán suministradas por los Registradores Municipales.
- De la Oficina de Instrumentos Públicos y/o de la Superintendencia de Notariado y Registro, al correo electrónico notificaciones.juridica@supernotariado.gov.co
- De la Cámara de Comercio de Bogotá, Girardot y Facatativá, en la cual se encuentran circunscritos los ciento dieciséis (116) Municipios del Departamento de Cundinamarca, con el fin de remitir información acerca de las empresas y establecimientos de comercio que se encuentran en las bases de datos de la Entidad, relacionando propietarios y/o socios que estén registrados en los Municipios al cual pertenece:

Municipio	Correo electrónico
Bogotá	notificacionesjudiciales@ccb.org.co
Girardot	notificacionesjudiciales@ccgirardot.org
Facatativá	notificacionesjudiciales@ccfacatativa.org.co

- De la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, al correo electrónico notificaciones.juridicauariv@unidadvictimas.gov.co
- De los Jurados de votación – Dirección Nacional de Gestión Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

PARAGRAFO PRIMERO:

- Para la base de datos del DNP (SISBEN) el archivo debe contener por lo menos los siguientes campos: - número de cédula de ciudadanía, - primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si es del caso -primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, - departamento de residencia, - municipio de residencia, - dirección de residencia, fecha de afiliación al sistema y número de contacto.
- Para la base de datos del Ministerio de Salud y Protección Social (BDUA), el archivo debe contener por lo menos los siguientes campos: - número de cédula de ciudadanía, -primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si es del caso - primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, -departamento de residencia, - municipio de residencia, - dirección de residencia, - número de celular, fecha de afiliación al sistema y tipo de régimen.
- Para la base de datos del DPS, el archivo debe contener por lo menos lo siguientes campos: - número de cédula de ciudadanía, -primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si es del caso - primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, -departamento de residencia - municipio de residencia, - dirección de residencia y número de celular.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SAN FRANCISCO** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

- Para la base de datos de los Empleados de instituciones públicas y privadas, el archivo debe contener por lo menos lo siguientes campos: - número de cédula de ciudadanía, - primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si es del caso - primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, -departamento - municipio, - dirección, - cargo desempeñado, - fecha de posesión en el cargo y número de celular.
- Para la base de datos de la Oficina de Instrumentos Públicos, el archivo debe contener por lo menos lo siguientes campos: - número de cédula de ciudadanía, - primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si es del caso, - primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, - departamento de ubicación del inmueble, - municipio de ubicación del inmueble, y dirección de ubicación del inmueble y número de celular.
- Para la base de datos de La Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, el archivo debe contener por lo menos lo siguientes campos: - número de cédula de ciudadanía, - primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si del caso - primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, departamento y municipio de ubicación, dirección de residencia y número de celular.
- Jurados de Votación (Registraduría Nacional del Estado Civil) el archivo debe contener por lo menos lo siguientes campos: - número de cédula de ciudadanía, - primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si es del caso, primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, municipio de ubicación, dirección de residencia, puesto de votación y número de celular.
- Para las bases de datos de las Cámaras de Comercio, el archivo debe contener por lo menos lo siguientes campos: número de cédula de ciudadanía, - primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si es del caso, primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, municipio de ubicación, dirección de residencia, municipio de ubicación del establecimiento comercial y número de contacto.

PARAGRAFO SEGUNDO: ENTREGA: Para la entrega de las bases de datos mencionadas en el presente artículo, se librarán los oficios a cada una de las entidades de conformidad con las disposiciones de la Ley 1712 de 2014. La información se deberá suministrar en un término no mayor de cinco (5) días, en archivo de texto, en formato "TXT", separado por tabulación en medio magnético.

PARAGRAFO TERCERO: La Registraduría Nacional del Estado Civil pondrá a disposición del Consejo Nacional Electoral, toda la información que repose sobre los inscritos con relación a las bases de datos que tengan bajo su cargo. Las bases de datos a suministrar, deberán contener además del nombre y cédula de los ciudadanos inscritos la siguiente descripción:

- Dirección y Municipio suministrada por el ciudadano al momento de su inscripción.
- Relación de cédulas de ciudadanos excluidas por novedades.
- Lugar de votación elecciones 2019 y 2022.

PARAGRAFO CUARTO: Se deberá indicar en el resultado de los precitados cruces, si cada ciudadano inscrito para las elecciones antes indicadas, en la actualidad permanece en el censo electoral de tal circunscripción electoral, a efectos de determinar si los mismos no han variado su lugar de residencia electoral, de modo que no se tomen decisiones inocuas por parte de esta Corporación.

ARTÍCULO QUINTO: Téngase como pruebas las bases de datos y cruces reportados en medio magnético, elaborados en cumplimiento del artículo octavo de la Resolución No. 2857

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SAN FRANCISCO** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

de 2018, con relación a los ciento dieciséis (116) Municipios del Departamento de Cundinamarca, a que hace referencia el parágrafo del artículo primero del presente proveído.

ARTÍCULO SEXTO: SOLICITAR al Alcalde o Alcaldesa de cada Municipio del Departamento de Cundinamarca, se ordene a quien corresponda, certifique la división política del municipio, en la que se establezca el número de corregimientos, inspecciones o veredas que lo conforman con sus respectivos números de habitantes, así como también certificación de la nomenclatura especificando el número de calles y carreras existentes en el territorio. Para dichos efectos, confiérase un término de cinco (5) días hábiles.

Alcaldía Municipal	Correo Electrónico
Agua de Dios	asesorjuridico@aguadedios-cundinamarca.gov.co
Albán	notificacionjudicial@alban-cundinamarca.gov.co
Anapoima	notificacionjudicial@anapoima-cundinamarca.gov.co
Anolaima	notificacionjudicial@anolaima-cundinamarca.gov.co
Apulo	notificacionjudicial@apulo-cundinamarca.gov.co
Arbeláez	notificacionjudicial@arbelaez-cundinamarca.gov.co
Beltrán	secretariadegobierno@beltran-cundinamarca.gov.co
Bituima	alcaldia@bituima-cundinamarca.gov.co
Bojacá	gobierno@bojaca-cundinamarca.gov.co
Cabrera	notificacionjudicial@cabrera-cundinamarca.gov.co
Cachipay	juridico@cachipay-cundinamarca.gov.co
Cajicá	sjurnotificaciones@cajica.gov.co
Caparrapí	alcaldia@caparrapi-cundinamarca.gov.co
Cáqueza	notificacionjudicial@caqueza-cundinamarca.gov.co
Carmen de Carupa	notificacionjudicial@carmendecarupa-cundinamarca.gov.co
Chaguaní	alcaldia@chaguani-cundinamarca.gov.co
Chía	notificacionesjudiciales@chia.gov.co
Chipaque	alcaldia@chipaque-cundinamarca.gov.co
Choachí	alcaldia@choachi-cundinamarca.gov.co
Chocontá	contactenos@choconta-cundinamarca.gov.co
Cogua	notificacionjudicial@cogua-cundinamarca.gov.co
Cota	judicial@alcaldiacota.gov.co
Cucunubá	notificacionesjudiciales@cucunuba-cundinamarca.gov.co
El Colegio	asesorjuridico@elcolegio-cundinamarca.gov.co
El Peñón	alcaldia@elpenon-cundinamarca.gov.co
El Rosal	notificacionjudicial@elrosal-cundinamarca.gov.co
Facatativá	notificacionjudicial@facatativa-cundinamarca.gov.co
Fómeque	notificacionjudicial@fomeque-cundinamarca.gov.co
Fosca	notificacionjudicial@fosca-cundinamarca.gov.co
Funza	notificacionesjudiciales@funza-cundinamarca.gov.co
Fúquene	notificacionjudicial@fuquene-cundinamarca.gov.co
Fusagasugá	notificacionesjudiciales@fusagasuga-cundinamarca.gov.co

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SAN FRANCISCO** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Gachalá	notificacionjudicial@gachala-cundinamarca.gov.co
Gachancipá	contactenos@gachancipa-cundinamarca.gov.co
Gachetá	notificacionjudicial@gacheta-cundinamarca.gov.co
Gama	notificacionjudicial@gama-cundinamarca.gov.co
Girardot	notificacionesjudiciales@girardot-cundinamarca.gov.co
Granada	notificacionjudicial@granada-cundinamarca.gov.co
Guachetá	notificacionjudicial@guacheta-cundinamarca.gov.co
Guaduas	juridico@guaduas-cundinamarca.gov.co
Guasca	gobierno@guasca-cundinamarca.gov.co
Guataquí	notificacionesjudiciales@guataqui-cundinamarca.gov.co
Guatavita	notificacionjudicial@guatavita-cundinamarca.gov.co
Guayabal de Síquima	contactenos@guayabaldesiquima-cundinamarca.gov.co
Guayabetal	judicial@guayabetal-cundinamarca.gov.co
Gutiérrez	notificacionjudicial@gutierrez-cundinamarca.gov.co
Jerusalén	notificacionesjudiciales@jerusalen-cundinamarca.gov.co
Junín	secretariadegobierno@junin-cundinamarca.gov.co
La Calera	notificacionjudicial@lascalera-cundinamarca.gov.co
La Mesa	contactenos@lamesa-cundinamarca.gov.co
La Palma	notificacionjudicial@lapalma-cundinamarca.gov.co
La Peña	notificacionjudicial@lapena-cundinamarca.gov.co
La Vega	notificacionjudicial@lavega-cundinamarca.gov.co
Lenguazaque	notificacionjuridica@lenguazaque-cundinamarca.gov.co
Machetá	notificacionjudicial@macheta-cundinamarca.gov.co
Madrid	notificacionjudicial@madrid-cundinamarca.gov.co
Manta	contactenos@manta-cundinamarca.gov.co
Medina	notificacionjudicial@medina-cundinamarca.gov.co
Mosquera	notificacionesjudiciales@mosquera-cundinamarca.gov.co
Nariño	notificacionesjudiciales@narino-cundinamarca.gov.co
Nemocón	notificacionjudicial@nemocon-cundinamarca.gov.co
Nilo	notificacionjudicial@nilo-cundinamarca.gov.co
Nimaima	alcaldia@nimaima-cundinamarca.gov.co
Nocaima	notificacionjudicial@nocaima-cundinamarca.gov.co
Pacho	notificacionjudicial@pacho-cundinamarca.gov.co
Paime	notificacionesjudiciales@paime-cundinamarca.gov.co
Pandi	notificacionjudicial@pandi-cundinamarca.gov.co
Paratebueno	notificacionjudicial@paratebueno-cundinamarca.gov.co
Pasca	juridicoproceexternos@pasca-cundinamarca.gov.co
Puerto Salgar	asesorjuridico@puertosalgar-cundinamarca.gov.co
Pulí	alcaldia@puli-cundinamarca.gov.co
Quebradanegra	notificacionjudicial@quebradanegra-cundinamarca.gov.co

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SAN FRANCISCO** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Quetame	alcaldia@quetame-cundinamarca.gov.co
Quipile	gobierno@quipile-cundinamarca.gov.co
Ricaurte	notificacionjudicial@ricaurte-cundinamarca.gov.co
San Antonio del Tequendama	notificacionjudicial@sanantoniodeltequendama-cundinamarca.gov.co
San Bernardo	notificacionesjudiciales@sanbernardo-cundinamarca.gov.co
San Cayetano	notificacionjudicial@sancayetano-cundinamarca.gov.co
San Francisco	notificacionesjudiciales@sanbernardo-cundinamarca.gov.co
San Juan de Rioseco	notificacionjudicial@sanjuanderioseco-cundinamarca.gov.co
Sasaima	correspondencia@sasaima-cundinamarca.gov.co
Sesquilé	notificacionjudicial@sesquile-cundinamarca.gov.co
Sibaté	juridica@sibate-cundinamarca.gov.co
Silvania	Oficinajuridica@silvania-cundinamarca.gov.co
Simijaca	notificacionjudicial@simijaca-cundinamarca.gov.co
Soacha	notificaciones_juridica@alcaldiasoacha.gov.co
Sopó	notificacionesjudiciales@sopo-cundinamarca.gov.co
Subachoque	alcaldia@subachoque-cundinamarca.gov.co
Suesca	notificacionjudicial@suesca-cundinamarca.gov.co
Supatá	alcaldia@supata-cundinamarca.gov.co
Susa	notificacionesjudiciales@susa-cundinamarca.gov.co
Sutatausa	notificacionesjudiciales@sutatausa-cundinamarca.gov.co
Tabio	contactenos@tabio-cundinamarca.gov.co
Tausa	alcaldia@tausa-cundinamarca.gov.co
Tena	alcaldia@tena-cundinamarca.gov.co
Tenjo	notificacionesjudiciales@tenjo-cundinamarca.gov.co
Tibacuy	juridica@tibacuy-cundinamarca.gov.co
Tibirita	notificacionjudicial@tibirita-cundinamarca.gov.co
Tocaima	notificacionesjudiciales@tocaima-cundinamarca.gov.co
Tocancipá	notificacionesjudiciales@tocancipa.gov.co
Topaipí	notificacionjudicial@topaipi-cundinamarca.gov.co
Ubalá	notificacionjudicial@ubala-cundinamarca.gov.co
Ubaque	notificacionesjudicialesalcaldia@ubaque-cundinamarca.gov.co
Ubaté	notificacionesjudiciales@ubate-cundinamarca.gov.co
Une	alcaldia@une-cundinamarca.gov.co
Útica	notificacionjudicial@utica-cundinamarca.gov.co
Venecia	notificacionjudicial@venecia-cundinamarca.gov.co
Vergara	notificacionjudicial@vergara-cundinamarca.gov.co
Vianí	alcaldia@viani-cundinamarca.gov.co
Villagómez	alcaldia@villagomez-cundinamarca.gov.co
Villapinzón	contactenos@villapinzon-cundinamarca.gov.co

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SAN FRANCISCO** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Villeta	notificacionesjudiciales@villeta-cundinamarca.gov.co
Viotá	secretariajuridicaviota@gmail.com
Yacopí	contactenos@yacopi-cundinamarca.gov.co
Zipacón	interior@zipacon-cundinamarca.gov.co
Zipaquirá	oficinaasesorajuridica@zipaquira-cundinamarca.gov.co

ARTICULO SÉPTIMO: Por la subsecretaria del Consejo Nacional Electoral, comuníquese la presente decisión al señor Registrador Delegado en lo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, a los Registradores Municipales de los ciento dieciséis (116) Municipios del Departamento de Cundinamarca, que hace referencia el parágrafo del artículo primero del presente proveído, para dar a conocer el inicio del presente proceso.

ARTÍCULO OCTAVO: Por intermedio de la Subsecretaria del Consejo Nacional Electoral, librar los oficios a las diferentes entidades públicas y privadas mencionadas en el presente auto para el cumplimiento de sus disposiciones.

ARTICULO NOVENO: COMUNICAR, por intermedio de la Subsecretaria del Consejo Nacional Electoral a la DEFENSORÍA DEL PUEBLO, el inicio del presente proceso, para efectos de que dicha entidad dé a conocer a este Despacho los sistemas de alertas tempranas en virtud del proceso de elecciones de autoridades territoriales del próximo 29 de octubre de 2023, al correo electrónico juridica@defensoria.gov.co

ARTICULO DÉCIMO: COMUNICAR al **MINISTERIO PÚBLICO** por intermedio de la Subsecretaria de la Corporación el contenido de la presente actuación a través del correo electrónico notificaciones.cne@procuraduria.gov.co

ARTICULO DÉCIMO: COMUNICAR al **MINISTERIO PÚBLICO** por intermedio de la Subsecretaria de la Corporación el contenido de la presente actuación a través del correo electrónico notificaciones.cne@procuraduria.gov.co

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra el presente acto no procede recurso alguno, conforme al artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

(...)"

1.5. El Auto mencionado en el numeral anterior, fue comunicado en debida forma a las siguientes entidades:

ENTIDAD PÚBLICA	TIPO DE COMUNICACIÓN	FECHA DE COMUNICACIÓN
Dirección Nacional de Censo Electoral, de la Registraduría Nacional del Estado Civil	Correo electrónico	16 de marzo de 2023

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SAN FRANCISCO** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Registraduría Delegada en lo Electoral	Correo electrónico	16 de marzo de 2023
Registraduría Municipal del Estado Civil de SAN FRANCISCO	Correo electrónico	25 de marzo de 2023
Alcaldía Municipal de SAN FRANCISCO	Correo electrónico	17 de marzo de 2023
Oficina de Comunicaciones Digitales e Institucionales de la Registraduría Nacional del Estado Civil	Correo electrónico	16 de marzo de 2023
Cámara de Comercio de Girardot	Correo Electrónico	16 de marzo de 2023
Cámara de Comercio de Facatativá	Correo Electrónico	16 de marzo de 2023
Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas	Correo Electrónico	16 de marzo de 2023
Dirección Nacional de Gestión Electoral	Correo Electrónico	16 de marzo de 2023
Ministerio Público	Correo Electrónico	16 de marzo de 2023
Defensoría del Pueblo	Correo Electrónico	16 de marzo de 2023

1.6. El día 28 de marzo de 2023, la Registraduría Municipal de **SAN FRANCISCO** del Departamento de **CUNDINAMARCA** informó que, en cumplimiento de lo ordenado en el Auto CNE-ACM-086 del 14 de marzo de 2023, se efectuó fijación y desfijación de AVISO en un lugar visible así:

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SAN FRANCISCO** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

AUTO DE FECHA 14 DE MARZO DE 2023		
Fecha de Fijación	Fecha de Desfijación	
22 de marzo de 2023	28 de marzo de 2023	
<p>1.7. Que, en cumplimiento a lo dispuesto en el Auto CNE-ACM-086, la oficina de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, el día 27 de marzo de 2023, entregó al Despacho Sustanciador el cruce de las bases de datos de las cédulas inscritas dentro de los periodos comprendidos desde el 13 de marzo de 2021, hasta el 29 de marzo de 2022, para Congreso de la República; desde 29 de octubre 2022, hasta el 20 de marzo de 2023, para Presidente y Vicepresidente de la República; con las bases de datos del Sistema de identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales –SISBEN-; Sistema de Seguridad Social –BDUA del ADRES- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social; Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema –ANSPE- y del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social –DPS-.</p>		
<p>1.8. Mediante Auto CNE-ACM-115 del 14 de junio de 2023, se decretaron unas pruebas para mejor proveer dentro del procedimiento administrativo que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, en los Municipios del Departamento de CUNDINAMARCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.</p>		
<p>1.9. El Auto mencionado en el numeral anterior, fue notificado en debida forma a las siguientes entidades:</p>		
ENTIDAD PÚBLICA	TIPO DE COMUNICACIÓN	FECHA DE COMUNICACIÓN
Registraduría Nacional del Estado Civil	Correo electrónico	16 de junio de 2023
<p>1.10. Mediante Auto CNE-ACM-161 del 28 de julio de 2023, se decretaron unas pruebas para mejor proveer dentro del procedimiento administrativo que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, en los Municipios del Departamento de CUNDINAMARCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.</p>		

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SAN FRANCISCO** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

1.11. El Auto mencionado en el numeral anterior, fue notificado en debida forma a las siguientes entidades:

ENTIDAD PÚBLICA	TIPO DE COMUNICACIÓN	FECHA DE COMUNICACIÓN
Dirección Nacional de Censo Electoral, de la Registraduría Nacional del Estado Civil	Correo electrónico	31 de julio de 2023

1.12. En cumplimiento a lo dispuesto del Auto descrito en el numeral anterior, a través del oficio RNEC-S-2023-0081005 de fecha 02 de agosto de 2023, el señor ROBERTO CARLOS CADAVID MARTÍNEZ, Director de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, remitió al Despacho del Magistrado Ponente el cruce de información de las cédulas inscritas desde el 13 de marzo de 2021 hasta el 13 de enero de 2022 para Congreso de la República; desde 14 de enero 2022 hasta el 29 marzo de 2022 para Presidente y Vicepresidente de la República y; desde el 29 de octubre de 2022, hasta el 31 de julio de 2023; con las siguientes bases de datos:

- Sistema de identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales – SISBEN-.
- Sistema de Seguridad Social –BDUA del ADRES- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social.
- Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema –ANSPE-.
- Departamento Administrativo para la Prosperidad Social –DPS-.
- Base de datos de la Oficina Instituto Geográfico de Agustín Codazzi –IGAC-.
- Archivo Nacional de Identificación –ANI-
- Censo Electoral año 2019.

2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

2.1. SOBRE LA COMPETENCIA

2.1.1 Constitución Política

“Artículo 265. Modificado por el artículo 12 del Acto Legislativo 1 de 2009. El Consejo Nacional Electoral regulará, inspeccionará, vigilará y controlará toda la actividad electoral de los partidos y movimientos políticos, de los grupos significativos de ciudadanos, de sus representantes legales, directivos y candidatos,

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SAN FRANCISCO** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

garantizando el cumplimiento de los principios y deberes que a ellos corresponden, y gozará de autonomía presupuestal y administrativa. Tendrá las siguientes atribuciones especiales:

(...)

6. Velar por el cumplimiento de las normas sobre Partidos y Movimientos Políticos y de las disposiciones sobre publicidad y encuestas de opinión política; por los derechos de la oposición y de las minorías, y por el desarrollo de los procesos electorales en condiciones de plenas garantías.

(...)

14. Las demás que le confiera la ley.”

2.1.2. Ley 163 de 1994

“Artículo 4º. Residencia Electoral. (...)

Sin perjuicio de las sanciones penales, cuando mediante procedimiento breve y sumario se compruebe que el inscrito no reside en el respectivo municipio, el Consejo Nacional Electoral declarará sin efecto la inscripción.”

2.1.3. Resolución 2857 de 2018⁴ del Consejo Nacional Electoral

“Artículo primero. Actuación administrativa de trashumancia electoral. El Consejo Nacional Electoral adelantara de oficio o a solicitud de parte, los procedimientos administrativos por trashumancia electoral.

Para el inicio de la actuación administrativa de manera oficiosa, el CNE analizará la información que reciba sobre la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía.

Parágrafo: Las inscripciones de cédulas de ciudadanía realizadas con anterioridad al inicio del respectivo periodo, podrán ser verificadas de conformidad con lo establecido en el presente Acto Administrativo.” (Negritas y subrayas fuera de texto)

2.2 DE LA INSCRIPCIÓN DE CÉDULAS Y LA RESIDENCIA ELECTORAL

2.2.1. Constitución Política

En lo que respecta a la circunscripción en que deben sufragar los ciudadanos residentes en una respectiva entidad territorial, la Carta Política indica lo siguiente:

“Artículo 316.- En las votaciones que se realicen para la elección de autoridades locales y para la decisión de asuntos del mismo carácter, sólo podrán participar los ciudadanos residentes en el respectivo municipio.”

2.2.2. Código Electoral⁵

Para el acto de inscripción del ciudadano en el censo electoral, el estatuto señala:

“ARTICULO 11. El Consejo Nacional Electoral tendrá a su cargo la suprema inspección y vigilancia de la organización electoral y en el ejercicio de estas atribuciones cumplirá las funciones que le asignen las Leyes y expedirá las medidas

⁴ Consejo Nacional Electoral. Resolución 2857 de 2018 “Por medio del cual se establece el procedimiento breve y sumario orientado a dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y se dictan otras disposiciones”.

⁵ Decreto Ley 2241 de 1986

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SAN FRANCISCO** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

necesarias para el debido cumplimiento de éstas y de los Decretos que las reglamenten.

(...)

Artículo 76.- Artículos 76 y 77 modificados por el artículo 7 de la Ley 6 de 1990. A partir de 1988 el ciudadano sólo podrá votar en el lugar en que aparezca su cédula de ciudadanía conforme al censo electoral. Permanecerán en el censo electoral del sitio respectivo, las cédulas que integraban el censo de 1988, y las que con posterioridad allí se expidan o se inscriban, mientras no sean canceladas o se inscriban en otro lugar.

Artículo 78.- La inscripción es acto que requiere para su validez la presencia del ciudadano y la impresión de la huella del dedo índice derecho del inscrito, en el correspondiente documento oficial. En el caso de personas mutiladas se dejará constancia y se procederá a imprimir otra huella que permita identificar al inscrito.

La presentación personal aquí ordenada se cumplirá ante el funcionario electoral del municipio o del lugar donde se desea sufragar, quien expedirá el comprobante de la inscripción donde conste el número de la cédula inscrita y el número del puesto de votación.

No surtirán efecto las inscripciones que se efectúen sin el lleno de los requisitos prescritos en el presente artículo y los funcionarios que las realicen serán sancionados con la pérdida del empleo, sin perjuicio de la correspondiente responsabilidad penal.”

2.2.3. Ley 136 de 1994⁶

El artículo 183 de la Ley 136 de 1994, define el concepto de residencia, en los siguientes términos:

"Artículo 183. Definición de residencia: Entiéndese por residencia para los efectos establecidos en el artículo 316 de la Constitución Política, el lugar donde una persona habita o de manera regular está de asiento, ejerce su profesión u oficio o posee alguno de sus negocios o empleo”.

2.2.4. Ley 163 de 1994⁷

El artículo 4 de la Ley 163 de 1994, dispone en cuanto a la residencia electoral:

"Artículo 4º. Residencia Electoral.- Para efectos de lo dispuesto en el artículo 316 de la Constitución Política, la residencia será aquella en donde se encuentre registrado el votante en el censo electoral.

Se entiende que, con la inscripción, el votante declara, bajo la gravedad del juramento, residir en el respectivo municipio. (...).”

2.2.5. Ley 1475 de 2011⁸

"ARTÍCULO 47. CENSO ELECTORAL. El censo electoral es el registro general de las cédulas de ciudadanía correspondientes a los ciudadanos colombianos, residentes en el país y en el exterior, habilitados por la Constitución y la ley para ejercer el derecho de sufragio y, por consiguiente, para participar en las elecciones y para concurrir a los mecanismos de participación ciudadana.

⁶ Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios.

⁷ Por la cual se expiden algunas disposiciones en materia electoral

⁸ Por la cual se adoptan reglas de organización y funcionamiento de los partidos y movimientos políticos, de los procesos electorales y se dictan otras disposiciones

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SAN FRANCISCO** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

El censo electoral determina el número de electores que se requiere para la validez de los actos y votaciones a que se refieren los artículos [106](#), [155](#), [170](#), [375](#), [376](#), [377](#) y [378](#) de la Constitución Política. Es también el instrumento técnico, elaborado por la Registraduría Nacional del Estado Civil, que le permite a la Organización Electoral planear, organizar, ejecutar y controlar los certámenes electorales y los mecanismos de participación ciudadana.

ARTÍCULO 48. DEPURACIÓN PERMANENTE DEL CENSO ELECTORAL. Los principios de publicidad y de eficacia del censo electoral exigen que la organización electoral cuente con la debida anticipación, con datos ciertos y actuales para el desarrollo de los comicios y de los mecanismos de participación ciudadana.

En cumplimiento de estos principios deben ser permanentemente depuradas del censo electoral las siguientes cédulas de ciudadanía:

1. Las pertenecientes a ciudadanos que se encuentren en situación de servicio activo a la Fuerza Pública.
2. Las pertenecientes a ciudadanos inhabilitados para el ejercicio de derechos y funciones públicas en virtud de sanción disciplinaria en firme o de sentencia penal ejecutoriada.
3. Las correspondientes a ciudadanos fallecidos.
4. Las cédulas múltiples.
5. Las expedidas a menores de edad.
6. Las expedidas a extranjeros que no tengan carta de naturaleza.
7. Las correspondientes a casos de falsa identidad o suplantación.

PARÁGRAFO. En todo caso, el censo electoral deberá estar depurado dos meses antes de la celebración de cada certamen electoral o mecanismo de participación ciudadana.

Artículo 49. Inscripción para votar. La inscripción para votar se llevará a cabo automáticamente al momento de la expedición de la cédula de ciudadanía. La Registraduría Nacional del Estado Civil establecerá los mecanismos necesarios de publicidad y logística para la actualización de la información por zonificación; en caso de que el ciudadano cambie de lugar de domicilio o residencia, dicho proceso se llevará a cabo dentro del año anterior al respectivo proceso electoral y se cerrará dos (2) meses antes de la respectiva jornada electoral de que se trate.

ARTÍCULO 50. INSCRIPCIÓN PARA VOTAR DE CIUDADANOS COLOMBIANOS EN EL EXTERIOR. <Artículo CONDICIONALMENTE exequible> La inscripción de los ciudadanos colombianos residentes en el exterior para ejercer su derecho al voto deberá estar abierta en el tiempo hasta los dos meses anteriores a la fecha de la respectiva elección. Las sedes consulares habilitadas para tal propósito deberán hacer la publicidad necesaria para asegurarse que la comunidad nacional respectiva tenga conocimiento pleno sobre los períodos de inscripción.

PARÁGRAFO. Para los fines de lo dispuesto en el presente artículo, se incluirán los días sábado, domingo y festivos del último mes previo al cierre de la respectiva inscripción.

(...)"

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SAN FRANCISCO** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

2.2.6. Decreto 1294 de 2015⁹ Ministerio del Interior.

Artículo 2.3.1.8.2. Exclusión de inscripción de cédulas por irregularidades. La Registraduría Nacional del Estado Civil, acorde con sus competencias, con el fin de determinar la existencia o no de irregularidades frente a la identidad de quien se inscribe, cruzará la información con el Archivo Nacional de Identificación y la base de datos de las huellas digitales.

Artículo 2.3.1.8.3. Cruces de información. La Registraduría Nacional del Estado Civil, de manera inmediata y oficiosa, cruzará la información suministrada por el ciudadano, al momento de la inscripción de su cédula para votar en los diferentes procesos electorales, con las siguientes bases de datos:

- Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales SISBEN, administrada por el Departamento Nacional de Planeación - DNP.
- Base de Datos Única del Sistema de Seguridad Social - BDUA del FOSYGA, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social.
- Base de Datos de los Beneficiarios que Acompaña la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema - ANSPE.
- Registro de la Unidad de Víctimas, adscritas al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social-DPS.

2.3.1.8.4 Potestad de entregar información. De conformidad con el literal b) del artículo 13 de la Ley 1581 de 2012, todas las entidades responsables del tratamiento de datos deberán entregar la información y deberán ponerla a disposición de la Registraduría Nacional del Estado Civil, dentro de los cinco (5) días siguientes a la solicitud.

La Organización Electoral indicará la información requerida para el respectivo cruce de base de datos y tratará la información recibida conforme a los principios y disposiciones de protección de datos previstos en la ley."

"ARTÍCULO 2.3.1.8.8. TRASHUMANCIA HISTÓRICA. Las inscripciones realizadas con anterioridad al 25 de octubre de 2014, podrán ser verificadas de conformidad con lo establecido en el presente capítulo. Para tales efectos, el Consejo Nacional Electoral, dentro de sus competencias, fijará los criterios que definan el fenómeno de la trashumancia histórica y la verificación tendiente a dar cumplimiento al artículo 316 de la Constitución Política."

2.2.7. Ley 559 de 2000¹⁰ modificado por la Ley 1864 de 2017¹¹.

"(...) ARTÍCULO 389. FRAUDE EN INSCRIPCIÓN DE CEDULAS. El nuevo texto es el siguiente:> El que por cualquier medio indebido logre que personas habilitadas para votar inscriban documento o cédula de ciudadanía en una localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde hayan nacido o residan, con el propósito de obtener ventaja en elección popular, plebiscito, referendo, consulta popular o revocatoria del mandato, incurrirá en prisión de cuatro (4) a nueve (9) años y multa de cincuenta (50) a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

En igual pena incurrirá quien inscriba su documento o cédula de ciudadanía en localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde haya nacido o resida, con

⁹ Ministerio del Interior, Decreto 1294 de 2015 "Por el cual se modifica el Decreto 1066 de 2015, con el fin de establecer los mecanismos que hagan efectivo y oportuno el control que el Consejo Nacional Electoral ejerce sobre la inscripción de cédulas de ciudadanía para combatir la trashumancia electoral"

¹⁰ "Por la cual se expide el Código Penal"

¹¹ "Mediante la cual se modifica la Ley 599 de 2000 y se dictan otras disposiciones para proteger los mecanismos de participación democrática"

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SAN FRANCISCO** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

el propósito de obtener provecho ilícito para sí o para terceros. (...)

2.3. PROCEDIMIENTO PARA LA INVESTIGACIÓN

2.3.1 Resolución No. 2857 de 2018 del Consejo Nacional Electoral.

“ARTÍCULO PRIMERO: ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA DE TRASHUMANCIA ELECTORAL. El Consejo Nacional Electoral adelantará de oficio o a solicitud de parte, los procedimientos administrativos por trashumancia electoral.

Para el inicio de la actuación administrativa de manera oficiosa, el CNE analizará la información que reciba sobre la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía.

PARÁGRAFO: *Las inscripciones de cédulas de ciudadanía realizadas con anterioridad al inicio del respectivo periodo, podrán ser verificadas de conformidad con lo establecido en el presente Acto administrativo.*

(...)

ARTÍCULO SÉPTIMO: ADMISIÓN E INICIO DEL PROCEDIMIENTO. *El Magistrado Sustanciador a quien le correspondió por reparto el asunto, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la queja, asumirá su conocimiento mediante auto y ordenará la práctica de pruebas que estime necesarias.*

Copia del auto se fijará en un sitio visible de la Registraduría del Estado Civil del Municipio correspondiente por cinco (5) días calendario; la constancia de fijación y desfijación será enviada de forma inmediata y por el medio más expedito al CNE.

Del mismo modo se ordenará su publicación en la página web del Consejo Nacional Electoral y de la Registraduría Nacional del Estado Civil, debiendo sus administradores expedir constancia, que se allegará al expediente.

La Registraduría Nacional del Estado Civil enviará mensajes electrónicos a los ciudadanos relacionados en el auto que avoca conocimiento, siempre que se cuente con la información disponible para tal fin.

Desde la publicación del aviso y hasta los tres (3) días siguientes, los ciudadanos relacionados en la actuación podrán presentar y solicitar la práctica de pruebas.

El termino de fijación del aviso no interrumpe ni suspende la actuación administrativa.

ARTÍCULO OCTAVO: DEL CRUCE DE DATOS. *En el auto que decide la admisión, el Magistrado Sustanciador decretará los cruces de las bases de datos que le servirán de soporte para adoptar decisiones, tales como las del SISBEN, ADRES, DPS Y CENSO ELECTORAL, y todas aquellas que considere procedentes.*

El cruce de la información suministrada por las bases de datos, se deberá realizar en forma simultánea, considerando como prueba de residencia, la coincidencia de uno o más registros en cualquiera de las plataformas de las bases de datos señaladas.

La Registraduría Nacional del Estado Civil, durante el periodo de inscripción de cédulas de ciudadanía, en forma permanente, pondrá a disposición del Consejo Nacional Electoral la siguiente información.

- a) La base de datos de inscritos en el respectivo distrito o municipio,*
- b) El Archivo Nacional de Identificación ANI;*
- c) Potencial de inscritos;*

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SAN FRANCISCO** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

d) *Datos histórico del Censo Electoral;*

e) *La información adicional que se requiera, e informará oportunamente sobre las alertas derivadas del comportamiento atípico en la inscripción de cédulas de ciudadanía tomando como base el comparativo de los censos poblacional y electoral, con su respectivo mapa de riesgos.*

PARÁGRAFO PRIMERO. *El Consejo Nacional Electoral realizará todas las acciones encaminadas a la implementación de un software a su cargo, para realizar los cruces de las bases de datos pertinentes y las actividades necesarias tendientes a la verificación de la residencia electoral.*

PARÁGRAFO SEGUNDO. *De conformidad con la Ley 1712 de 2014, el Consejo Nacional Electoral solicitará a las entidades públicas y privadas la información necesaria para verificar los datos aportados por los ciudadanos al momento de la inscripción.”*

(...)

ARTÍCULO DÉCIMO. DECISIONES. *El Magistrado Sustanciador presentará a consideración de la Sala Plena, proyecto de dejar sin efecto las inscripciones de cédulas de ciudadanía, cuándo obtenga prueba de la inscripción irregular. Contra la decisión procede el recurso de reposición.*

El declarado trashumante no podrá volver a inscribir su cédula de ciudadanía para el mismo proceso electoral en el lugar del cual fue excluida como consecuencia del procedimiento aquí previsto, tampoco podrá ser designado ni ejercer como jurado de votación en tal entidad territorial. Lo anterior, sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: NOTIFICACIÓN. *La resolución se notificará de conformidad con el artículo 70 de la Ley 1437 de 2011.*

En todos los eventos el Registrador Distrital o Municipal fijará en lugar público de su despacho copia de la parte resolutive por el término de cinco (5) días calendario.

También se publicará en la página Web del Consejo Nacional Electoral y de la Registraduría Nacional del Estado Civil, debiendo sus administradores expedir constancia, que se allegará al expediente.

La Registraduría Nacional del Estado Civil enviará mensajes electrónicos, en el término de la distancia, a los ciudadanos relacionados en el acto administrativo, siempre que se cuente con la información disponible para tal fin.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. RECURSO. *Contra la Resolución que deja sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, procede el recurso de reposición, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la desfijación de la parte resolutive de que trata el artículo anterior y deberá reunir los siguientes requisitos:*

- 1. Interponerse por el interesado, o apoderado debidamente constituido.*
- 2. Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad.*
- 3. Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer.*
- 4. Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio.*

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. COMUNICACIONES. *Los actos administrativos se comunicarán a la Dirección de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, a las respectivas Registradurías del Estado Civil Municipales o Distritales, a la Fiscalía General de la Nación, a la Procuraduría General de la*

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SAN FRANCISCO** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Nación y de ser el caso a la Oficina de Control Interno Disciplinario de la Registraduría Nacional del Estado Civil. (...).

3. ACERVO PROBATORIO

3.1. Archivo plano remitido por la Dirección de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, dio respuesta al Auto CNE-ACM-086, con la relación de las cédulas de ciudadanía inscritas para los periodos comprendidos entre el 13 de marzo de 2021 al 13 de enero de 2022, para Congreso de la República; del 14 de enero 2022 al 29 marzo de 2022, para Presidente y Vicepresidente de la República y del que actualmente se encuentra en curso desde el 29 de octubre de 2022, hasta el 28 de febrero de 2023, con el respectivo cruce con (i) las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales –SISBEN-, administrada por el Departamento Nacional de Planeación DNP, (ii) la base de datos única del Sistema de Seguridad Social -ADRES- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, (iii) la base de datos de los Beneficiarios que acompaña la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema –ANSPE-, y (iv) el archivo Nacional de identificación, (v) el histórico del censo electoral y (vi) el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC.

3.2. Cruce de información entre las cédulas inscritas desde el 29 de octubre de 2022 y hasta el 31 de julio de 2023, en los Municipios del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con la bases del Censo Electoral, utilizado en las elecciones de Autoridades Locales 2019, Censo Electoral utilizado en elecciones de Congreso, Presidencia y Vicepresidencia de la República del año 2022; bases de datos de Seguridad Social (SISBEN, ANSPE, ADRES e IGAC), remitido al Despacho del Magistrado Ponente por parte señor ROBERTO CARLOS CADAVID MARTINEZ Director Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil a través del oficio RNEC-S-2023-0081005 de fecha 02 de agosto de 2023.

3.3. Documentos allegados por la Alcaldía Municipal, esto es lo referente a la división político administrativa de cada municipio según exhorto expuesto en el AUTO-CNE-ACM-086-2023.

4. CONSIDERACIONES DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

4.1 DE LA RESIDENCIA ELECTORAL Y LA TRASHUMANCIA ELECTORAL

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 316, establece que, en los procesos electorales para la escogencia de las autoridades del orden local, solo pueden tomar parte aquellos ciudadanos que residan en los respectivos municipios. Esta regla propende porque

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SAN FRANCISCO** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

los ciudadanos participen en los debates en donde se elijan los mandatarios que directamente los van a gobernar y en los que se adopten las decisiones políticas, administrativas, financieras y sociales que les afectarán, principio que claramente se vulneraría si ciudadanos ajenos a una entidad territorial votaren en ella para elegir mandatarios que no gobernarán sus propios destinos sino el de terceros. En otras palabras, el propósito del constituyente fue garantizar que en las elecciones locales solo participen personas que tengan un interés directo, es decir, que tengan un verdadero arraigo o sentido de pertenencia al respectivo municipio.

En tal sentido, la Corte Constitucional en providencia T-135 del 2000, sentenció¹²:

“El derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político, se radica en cabeza de todos los ciudadanos, pero está expresamente limitado por la Carta Política a los residentes en el municipio, cuando se refiere a la elección de las autoridades locales o la decisión de asuntos del mismo carácter, pues el Constituyente colombiano encontró que de esta forma debía cumplirse con el fin esencial del Estado, de facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan. Así, la práctica de incluir en los censos electorales municipales a personas que no residen en el lugar, a fin de que esos votantes sean escrutados junto con los residentes en la elección de las autoridades locales o la decisión de asuntos que afectan a los habitantes de determinado municipio, claramente viola las disposiciones constitucionales aludidas, y es una actuación irregular que debe ser controlada por el Consejo Nacional Electoral, pues en esos casos, esta entidad debe ejercer de conformidad con la ley, la atribución especial de velar por el desarrollo de los procesos electorales en condiciones de plenas garantías.”

Y por su parte, Consejo de Estado, en sentencia de 14 de marzo de dos mil diecinueve 2019¹³, conceptuó:

“TRASHUMANCIA ELECTORAL - Concepto

El concepto de trashumancia electoral, que según lo ha precisado esta Sección, corresponde a “la acción de inscribir la cédula para votar por un determinado candidato u opción política en un lugar distinto al que se reside o en el que se encuentre un verdadero arraigo o interés” (...) El Consejo de Estado en sede nulidad electoral ha considerado de manera más o menos uniforme, que “para desvirtuar la presunción de residencia electoral se debe probar, de forma concurrente y simultánea, (i) que el presunto trashumante no es morador del respectivo municipio, (ii) que no tiene asiento regular en el mismo, (iii) que no ejerce allí su profesión u oficio y (iv) que tampoco posee algún negocio o empleo.”. Asimismo, que “para que prospere el cargo de trashumancia se debe acreditar (i) que personas no residentes en el respectivo municipio se inscribieron para sufragar en él, (ii) que estas efectivamente hayan votado y que (iii) sus votos tuvieron incidencia en el resultado de la contienda electoral”.

¹² Magistrado Ponente Dr. CARLOS GAVIRIA DÍAZ, Bogotá D.C., 17 de febrero de 2000.

¹³ Sección Quinta del Consejo de Estado, M.P. Doctora Rocío Araujo Oñate, radicación N° 11001-03-28-000-2018-00049-00.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SAN FRANCISCO** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Y sobre este mismo aspecto señaló en Sentencia del dieciocho (18) de noviembre de (2021):

“(...)106. Teniendo claridad de los anteriores aspectos de la residencia electoral, resulta más sencillo comprender el concepto de trashumancia electoral, que según lo ha precisado esta Sección, corresponde a “la acción de inscribir la cédula para votar por un determinado candidato u opción política en un lugar distinto al que se reside o en el que se encuentre un verdadero arraigo o interés (...)”¹⁴ (Énfasis propio)

En efecto, la inscripción irregular de células de ciudadanía, es una práctica reprochable y maligna, contraria al ordenamiento jurídico, en la que ciudadanos que, sin residir en un municipio, y por tanto sin un interés legítimo para hacerlo, participan en los procesos electorales en una determinada municipalidad a la cual no pertenecen, terminan por elegir o influir en la elección de las autoridades locales.

Ahora, de conformidad con el artículo 316 de la Constitución Política y el artículo 4º de la Ley 163 de 1994, ha de presumirse la residencia electoral *“en donde se encuentre registrado el votante en el censo electoral; de manera que con la inscripción de la cédula bajo la gravedad de juramento manifiesta que reside en el municipio.”*

Para ello es pertinente aclarar que, la definición de residencia electoral no solo se encuentra delimitada por el lugar donde se habita, sino también por el espacio o asiento donde el ciudadano ejerce su profesión, oficio o posee alguno de sus negocios o empleos. De manera que la residencia electoral de un ciudadano surge por la relación material que tiene con el municipio donde pretende ejercer el derecho, tal como lo señala el artículo 183 de la Ley 136 de 1994.

Recientemente, la Sección Quinta del Consejo de Estado en sentencia de fecha de 18 de noviembre de 2021, Rad. 76001-23-33-000-2019-01203-01, M.P. Rocío Araújo Oñate, al respecto señaló:

“105. Las consideraciones hasta aquí hechas permiten concluir respecto a la residencia electoral lo siguiente:

(I) Hace referencia al lugar en el que se encuentra registrado un ciudadano habilitado por la Constitución y la ley para ejercer el derecho al voto.

(II) En el marco del artículo 316 de la Constitución, el concepto residencia tiene como propósito garantizar que las personas que efectivamente tiene un vínculo con la entidad territorial, sean las llamadas a participar en las votaciones para las elecciones de las autoridades locales y/o la resolución de asuntos que incumben al territorio, y por ende, evitar que la democracia participativa local sea afectada por la injerencia de sujetos políticos ajenos a la realidad del respectivo departamento o municipio.

¹⁴ Consejo de Estado, sentencia del dieciocho (18) de noviembre de (2021), bajo el radicado 76001-23-33-000-2019-01203-01, con ponencia de la Consejera Rocío Araujo Oñate.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SAN FRANCISCO** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

(III) Puede predicarse por la relación del votante con el lugar en el que (a) habita, (b) en el que de manera regular está de asiento, (c) ejerce su profesión u oficio y/o (d) en el posee alguno de sus negocios o empleo.

(IV) En ese orden de ideas, el hecho que una persona no habite en el lugar en que votó no puede concluirse con grado de certeza que ésta no sea su residencia electoral, pues la misma también puede establecerse por otro tipo de relación del ciudadano con el territorio, verbigracia, el ejercicio de una profesión, oficio, poseer algún negocio, empleo o ser el lugar en cuestión en el que de manera regular está de asiento.

(V) No obstante lo anterior, tiene la connotación de ser única, motivo por el cual el ciudadano debe escoger solo un lugar para inscribir su documento de identidad a fin ejercer el derecho al voto, teniendo en cuenta los criterios de relación ciudadano - territorio antes señalados.

(VI) De conformidad con el artículo 4° de la Ley 163 de 1994, se presume legalmente para efectos del artículo 316 constitucional, que la residencia es aquella en la que se encuentra registrado el votante en el censo electoral, pues mediante dicha inscripción bajo la gravedad del juramento declara residir en el municipio en el que se lleva a cabo aquélla.

Por lo tanto, se presume que con la inscripción de la cédula ante la Registraduría Nacional del Estado Civil el ciudadano declara bajo la gravedad de juramento residir en un municipio. Es decir, que la residencia electoral conlleva una presunción *juris tantum*, pues, quien cuestiona la residencia electoral de un ciudadano tiene la carga de demostrar que no la tiene y bajo esta consideración si ella no es desvirtuada se tiene que mantener la inscripción de la cédula del ciudadano.

4.2. DE LA TRASHUMANCIA HISTÓRICA

Una modalidad de inscripción irregular de cédulas de ciudadanía es la que ha sido denominada como “trashumancia histórica”, y que se define como aquella en la que el ciudadano hace parte del censo electoral de un municipio distinto a aquel en el que reside, no por haberse inscrito en el período de inscripciones dispuesto para el respectivo certamen electoral, sino por estar inscrito para ejercer el derecho al sufragio en ese lugar desde elecciones anteriores, aprovechando generalmente el proceso de inscripción que se habilita para elecciones del orden nacional como son las de Presidente y Congreso de la República.

En otras palabras, se trata del ciudadano que, sin residir en el municipio, figura o hace parte del censo electoral por haberse inscrito otro, lo que ha conllevado a que históricamente haya sufragado allí; empero sin tener relación material con la circunscripción electoral.

Al respecto, el Consejo de Estado en la pluricitada sentencia, mencionó lo siguiente:

“(…) En el entender de la Sala, cuando se hace referencia a la trashumancia histórica, se hace alusión al traslado de ciudadanos de lugar distinto a aquel en que residen o encuentran un verdadero arraigo o interés, y que influyeron en

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SAN FRANCISCO** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

anteriores procesos electorales de carácter local, de manera tal que históricamente personas ajenas a la realidad territorial han incidido en decisiones relativas a la misma, por lo que resulta necesario identificarlas en aras de dejar constancia de dicho fenómeno y por supuesto tomar los correctivos a que haya lugar. (...)”

4.3. TRASHUMANCIA ELECTORAL Y MECANISMOS PARA CONTRARRESTARLA

Con el fin de prevenir y combatir la trashumancia electoral o trasteo de votos, que sin duda alguna atenta contra la democracia participativa local, se han implementado diversos mecanismos a los que brevemente se hará alusión, para luego profundizar en uno de ellos, cual es, el procedimiento breve y sumario que adelanta el Consejo Nacional Electoral.

Uno de los mecanismos, se encuentra en el artículo 389 del Código Penal Colombiano, que en los siguientes términos, reprocha la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía desconociendo la relación que deben tener los votantes con el territorio, con el propósito de obtener indebidamente una ventaja en los comicios y/o un provecho ilícito para sí o para terceros, así:

*“(...) **ARTÍCULO 389. FRAUDE EN INSCRIPCIÓN DE CEDULAS.** El que por cualquier medio indebido logre que personas habilitadas para votar inscriban documento o cédula de ciudadanía en una localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde hayan nacido o residan, con el propósito de obtener ventaja en elección popular, plebiscito, referendo, consulta popular o revocatoria del mandato, incurrirá en prisión de cuatro (4) a nueve (9) años y multa de cincuenta (50) a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes. En igual pena incurrirá quien inscriba su documento o cédula de ciudadanía en localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde haya nacido o resida, con el propósito de obtener provecho ilícito para sí o para terceros. (...)”*

Finalmente, entre los mecanismos para prevenir y combatir la inscripción irregular de cédulas, se encuentra la facultad concedida al Consejo Nacional Electoral por el artículo 4 de la Ley 163 de 1994, consistente en que cuando mediante un procedimiento breve y sumario, se compruebe que el inscrito no reside en el respectivo municipio, se declare sin efecto la inscripción correspondiente, con lo cual se logra evitar que personas ajenas a una entidad territorial tengan injerencia en los comicios locales.

4.4. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA DETERMINAR LA POSIBLE INSCRIPCIÓN IRREGULAR.

Para salvaguardar el cumplimiento de las preceptivas constitucionales y legales ya mencionadas, el artículo 4 de la Ley 163 de 1994, faculta al Consejo Nacional Electoral para que, a través de un procedimiento breve y sumario, deje sin efecto las inscripciones de aquellos ciudadanos que no residan en el correspondiente municipio, excluyéndoles del respectivo censo electoral.

*Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SAN FRANCISCO** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.*

Es así como frente a una posible injerencia de ciudadanos no habilitados para ejercer el derecho al voto en una determinada localidad, es imperiosa la intervención de esta Corporación con el fin de cumplir no sólo el mandato constitucional de garantizar la participación ciudadana legitimada para la toma de decisiones, sino para garantizar la eficacia del voto como manifestación libre y espontánea del poder ciudadano.

En desarrollo de este mandato legal, el Consejo Nacional Electoral, mediante la Resolución No. 2857 de 2018 reglamentó el procedimiento breve y sumario para dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas, y es esta reglamentación a la que se ciñe la presente actuación.

Es decir, cuando se controvierta, bien de oficio o bien a petición de parte, la presunción de residencia establecida en el artículo 4 de la Ley 163 de 1994, que como se indicó, es de *juris tantum*, y por lo tanto admite prueba en contrario, la Corporación adelantará el procedimiento establecido en la mencionada Resolución en aras de confirmarla o desvirtuarla.

Así las cosas, de conformidad con la normatividad y la jurisprudencia transcrita, para desvirtuar la presunción de residencia del inscrito, es indispensable acreditar que el inscrito no reside, no labora, no se encuentra en el lugar de asiento, no posee negocio o empleo, no basta simplemente con demostrar que el inscrito reside en otro municipio distinto al que se inscribió, pues la residencia no se restringe a la casa de habitación, toda vez que cualquiera de las alternativas nombradas son suficientes para probar que el inscrito tiene una relación material que implica arraigo o sentido de pertenencia al lugar en el cual se inscribió.

4.5. CRITERIOS DE DECISIÓN

Esta Corporación en desarrollo de las facultades asignadas por la Constitución y la Ley, una vez adelantados los procedimientos establecidos y el material probatorio recaudado, procede a indicar los parámetros sobre los cuales abordará los criterios de decisión para resolver sobre la declaratoria sin efecto de la inscripción de cada cédula de ciudadanía investigada, a efectos de establecer las condiciones de valoración y calificación que corresponde cursar y evaluar para adoptar la medida pertinente, reiterando que para el caso de autos, relacionado con el municipio de **SAN FRANCISCO** del departamento de **CUNDINAMARCA**, se allegaron por parte de la Oficina de la Dirección Nacional de Censo Electoral, de la Registraduría Nacional del Estado Civil, los registros informativos acopiados por esta dependencia y que reposan en las bases de datos mencionadas en el acápite de acervo probatorio del presente acto administrativo.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SAN FRANCISCO** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Ahora bien, como criterio general para mantener válida la inscripción de la cédula de ciudadanía, una vez realizados los cruces de bases de datos (relacionadas en el numeral siguiente del presente acto administrativo), se tendrá la que coincida al menos en una de las bases de datos con el lugar de inscripción para votar, de tal manera que se pueda establecer un vínculo o relación con el municipio en el que se ha realizado la inscripción de la cedula de ciudadanía, bien porque a) habitan el respectivo municipio; o, b) tienen asiento regular en el mismo; o, c) ejercen allí su profesión u oficio; o, d) poseen algún negocio o empleo.

En efecto, en el inciso segundo del artículo octavo de la Resolución 2857 de 2018, se estableció:

“El cruce de la información suministrada por las bases de datos, se deberá realizar en forma simultánea, considerando como prueba de residencia, la coincidencia de uno o más registros en cualquiera de las plataformas de las bases de datos señaladas”.

Por el contrario, cuando del resultado de las investigaciones realizadas, no se pueda establecer dicho vínculo, por no encontrarse coincidencia de la cedula de ciudadanía inscrita en un determinado municipio con ninguna de las bases de datos consultadas, la presunción legal de su residencia electoral quedará desvirtuada y por tal razón, se ordenará dejar sin efecto dicha inscripción.

No obstante, la Sección Quinta del Consejo de Estado en sentencia de fecha de 18 de noviembre de 2021, Rad. 76001-23-33-000-2019-01203-01, M.P. Rocío Araújo Oñate, al respecto concluyó:

“(…)136. Como se indicó con anterioridad, la fuerza de esta presunción radica en un hecho cierto, consistente en que el ciudadano interesado como lo establece el artículo 78 del Código Electoral, se presentó personalmente ante la autoridad electoral del lugar en el que debe sufragar y declaró bajo la gravedad del juramento que aquél para efectos electorales es su residencia, afirmación que, en virtud del principio de la buena fe, la administración debe tener por cierta, salvo prueba en contrario.

137. Dada la importancia de dicha manifestación, la misma queda consignada en el formulario E-3, toda vez que a partir de la información suministrada se ubicará al ciudadano en el censo electoral del distrito o municipio respectivo y se establecerá un lugar para que ejerza el derecho al voto. Para tal efecto, como resulta lógico, el interesado debe registrar una dirección, la cual en virtud del 4° de la Ley 163 de 1994 determina su residencia electoral.

138. Por otra parte, frente a los mecanismos para prevenir y combatir la trashumancia electoral, como líneas atrás se indicó, se encuentra la facultad concedida al Consejo Nacional Electoral por el artículo 4° de la Ley 163 de 1994, consistente en que mediante un procedimiento breve y sumario (I) compruebe si el inscrito no reside en el respectivo municipio, y en caso afirmativo (II) declare sin efecto la inscripción correspondiente, con lo cual se logra evitar que personas ajenas a una entidad territorial tengan injerencia en los comicios locales.

139. En relación con la tarea antes señalada, el Consejo de Nacional Electoral dictó la Resolución 2857 del 6 de noviembre de 2018, por la cual estableció el

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SAN FRANCISCO** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

procedimiento orientado a dejar de oficio o a petición de parte, sin efectos la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía por trashumancia.

140. De la anterior resolución se destaca la conformación de un grupo interdisciplinario del Consejo Nacional Electoral, que con el apoyo de la Registraduría Nacional del Estado Civil, realiza una confrontación de las bases de datos pertinentes “para determinar la residencia electoral de los ciudadanos cuya inscripción sea impugnada” (art. 14). El referido cruce es ordenado desde el inicio de la actuación, a partir de los datos que se obtienen de bases como las del Sisbén, Adres, DPS, Cámaras de comercio, censo electoral y “de todas aquellas que considere procedente”. Además, se indica que la Registraduría Nacional del Estado Civil, pondrá a disposición del Consejo Electoral la información atinente a los inscritos en el respectivo municipio, el Archivo Nacional de Identificación, el potencial de inscritos y los datos históricos del censo electoral. Adicionalmente, se previó que de conformidad con la Ley 1712 de 2014, se podrá solicitar “a las entidades públicas y privadas la información necesaria para verificar los datos aportados por los ciudadanos al momento de su inscripción” (art. 8).

141. Prescribe el artículo 9 de la señalada resolución, que con base en resultado de los cruces de las bases datos y los demás elementos de juicio aportados, el Consejo Nacional Electoral puede comisionar servidores públicos vinculados o adscritos a la organización electoral, para que practiquen pruebas, “incluidas visitas especiales a las direcciones registradas al momento de la inscripción”.

142. Con fundamento en la información recopilada, el Consejo Nacional Electoral determina las cédulas de ciudadanía que fueron inscritas irregularmente para votar, respecto de las cuales sus titulares, no podrán volver a inscribir el documento de identidad para el mismo proceso electoral en el lugar en el que fueron excluidos, ni tampoco ser designados para ejercer como jurados de votación de la respectiva entidad territorial (art. 10). Finalmente, se subraya que contra la decisión que deja sin efectos la inscripción de cédulas de ciudadanía procede el recurso de reposición (art. 12).

143. Es pertinente añadir, que el propósito de la valoración de la información que en sede administrativa realizan las autoridades electorales sobre posibles casos de trashumancia, se deben atender los siguientes parámetros que podrían facilitar el análisis correspondiente, contruidos a partir de (I) la forma como se registra la residencia electoral, (II) el amplio concepto de ésta y (III) la posibilidad de recopilar información atinente a los vínculos de habitación, prestación del servicio de salud, ejercicio laboral y/o profesional, entre otros, que pueden construir los ciudadanos con una entidad territorial:

Primera Regla: Si el hecho que sustenta la presunción de residencia electoral es la manifestación del ciudadano de residir en un lugar y para tal efecto suministra una dirección, pero se logra demostrar que en la misma no tiene relación alguna, que en ella no habita, trabaja o desempeña alguna actividad comercial, es claro que al informar el hecho que sustentó la presunción ésta queda totalmente desvirtuada, razonamiento que no resulta novedoso, pues en anteriores oportunidades fue desarrollado por la Sección Quinta del Consejo de Estado. Empero, del hecho que se desvirtúa la presunción de residencia electoral al acreditar que el ciudadano no tiene relación con la dirección que inicialmente suministró y permitió establecer aquella, no puede a su vez inferirse que (i) no existe entre el ciudadano y la residencia electoral registrada algún tipo de relación, ni tampoco que (ii) aquél debería ejercer su derecho al voto en una entidad territorial distinta, por lo que se requiere un análisis adicional a partir del cruce de información que emprenden las autoridades electorales en virtud de lo dispuesto en el Decreto 1284 de 2015 y normas concordantes, lo que nos lleva a los siguientes criterios de análisis.

Segunda regla: Si el cruce de información arroja que existe alguno o algunos de los vínculos que permiten configurar la residencia electoral con el lugar habilitado para ejercer el derecho al voto frente a asuntos de carácter local, no habría lugar a predicar la existencia de trashumancia, no obstante se hubiere acreditado que la persona en cuestión actualmente no tiene relación alguna con la dirección que

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SAN FRANCISCO** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

suministró al inscribir su cédula, pues es posible por ejemplo, que si bien indicó esa dirección luego se trasladó a otra dentro del mismo municipio o distrito en el que se encuentra inscrita su cédula de ciudadanía para efectos electorales, de manera tal que se mantuvo la relación con el territorio.

Tercera regla: Si se desvirtúa la presunción de residencia al comprobar que el ciudadano no tiene relación alguna con la dirección que suministró al inscribir su cédula de ciudadanía, y del cruce de base de datos que adelantan las autoridades competentes, no es posible establecer alguna relación de la persona con (i) el lugar en que está inscrito su documento de identidad para votar o (ii) con cualquier otro municipio o distrito, en principio habría lugar a considerar la existencia de trashumancia, dada la ausencia de elementos de juicio que permitan establecer la relación del ciudadano con el territorio, por supuesto, sin perjuicio de que aquél acredite en el momento oportuno que su residencia electoral corresponde a la que se encuentra registrada en el censo.

Cuarta regla: La Registraduría Nacional del Estado Civil y el Consejo Nacional Electoral además de desvirtuar la presunción de residencia, al comprobar que el ciudadano no tiene relación alguna con la dirección que suministró, deben demostrar a partir del cruce de información, (i) que no existen registros que permitan predicar alguno de los vínculos característicos de la residencia electoral respecto del lugar en el que se encuentra habilitado el ciudadano para ejercer el derecho al voto y, además, (ii) existen elementos de juicio para predicar tales relaciones frente a uno o varios lugares distintos al que aparece como residencia electoral, pues bajo tal hipótesis resulta razonable predicar, que el ciudadano tiene inscrita su cédula para votar por un determinado candidato u opción política en un lugar distinto al que reside o en el que encuentre verdadero arraigo o interés, por lo que se encuentra en situación de trashumancia, salvo que acredite lo contrario en el procedimiento correspondiente.

Quinta Regla: Es el ciudadano quien se encuentra en la mejor posición de acreditar que tiene alguno de los vínculos reconocidos por el ordenamiento jurídico a fin de continuar ejerciendo su derecho al voto en el municipio o distrito en el que tiene registrada su cédula de ciudadanía, de manera tal que es determinante que las autoridades competentes antes y después de tomar una decisión sobre la residencia electoral, encaucen el procedimiento señalado con respeto del debido proceso.

(...)"

Con todo, la Corporación valorará las pruebas con que se cuenta, y en todo caso prevalecerá lo favorable al elector, en lo que considera el principio *pro electoratem*, ya que se encuentra en juego el derecho fundamental a elegir, por lo que cualquier duda, contradicción o incongruencia será interpretada a su favor.

4.6. CRUCE DE BASE DE DATOS

Dentro de la presente investigación se ordenó a la Registraduría Nacional del Estado Civil comparar y cruzar la información de las cédulas inscritas, que con cohorte a 31 de julio de 2023 se han registrado en el municipio de **SAN FRANCISCO** del departamento de **CUNDINAMARCA** para las elecciones del 29 de octubre de 2023, con las bases del Censo Electoral 2019; bases de datos de Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales —SISBEN- administrada por el Departamento Nacional de Planeación DNP; la base de datos única del Sistema de Seguridad Social -ADRES- adscrita al Ministerio

*Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SAN FRANCISCO** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.*

de Salud y Protección Social; la base de datos de los Beneficiarios que acompaña la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema —ANSPE-; la Base de datos del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social —DPS-; la Base de Datos del Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC; y, el Archivo Nacional de Identificación (ANI).

Es importante señalar, que respecto de las cédulas revisadas, al ser confrontadas con el Archivo Nacional de Identificación –ANI, se evidenció que algunas tienen la novedad de “NO VIGENTE”, bien porque han sido canceladas por muerte o dadas de baja por suspensión de los derechos políticos, respecto de las cuales la Corporación se abstendrá de tomar decisión alguna en tanto las mismas no integran el censo electoral.

- **CENSO ELECTORAL 2019:** La Sala inicia el análisis de la información recaudada en las presentes diligencias con el registro que aparezca en la base de datos del CENSO ELECTORAL conformado para las elecciones de autoridades locales celebradas durante el año 2019, a partir del cual es posible concluir si la inscripción efectuada por el ciudadano obedeció a cambios en la zona y puesto de votación, pero manteniéndose dentro del mismo municipio, en cuyo caso resulta lógico concluir que no se presentó una inscripción irregular, pues la misma no tendría por propósito acudir el día de los comicios a lugar distinto al de su residencia electoral ya fijada. Adicionalmente, se mantendrá incólume la inscripción bajo el criterio antes mencionado, teniendo en cuenta que de anularse la misma el ciudadano retornaría al último registro en el censo electoral, lo que conllevaría a que se mantendría en el mismo municipio, pero en puesto y zona de votación distinta a la de la respectiva inscripción, tornándose insustancial la decisión.
- **SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN DE POTENCIALES BENEFICIARIOS DE PROGRAMAS SOCIALES – SISBEN:** La Sala inicia el análisis de la información recaudada en las presentes diligencias con el registro que aparezca en la base de datos única del SISBEN, que se fundamentan en los resultados que arrojan encuestas efectuadas directamente en los hogares, en las que, dentro de otros aspectos, se presume la comprobación de que los ciudadanos habiten en el municipio para poder hacerlos beneficiarios de programas sociales estatales en tal localidad. Así las cosas, en aquellos municipios en los que aparecen registrados los ciudadanos en la base de datos del SISBEN, serán tenidos por la Sala como prueba sumaria de su lugar de habitación.
- **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES:** En igual sentido, se acudirá al registro único del Sistema de Seguridad Social -BDUA del ADRES- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, sobre lo cual se tendrá de esta información, únicamente como indicio negativo para aquellos ciudadanos que estén con régimen subsidiado en

*Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SAN FRANCISCO** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.*

un municipio diferente al cual se efectúa la inscripción de la cédula, pues es evidente que el vínculo material de residencia se encuentra en donde la administración municipal, como ente del Estado, utiliza tal mecanismo contribuyendo con la población que no cuenta con capacidad de pago para que pueda afiliarse al sistema de seguridad social en salud. Debe advertirse que si se encuentra coincidencia entre en el Municipio donde se halla el registro del ADRES, tanto en el régimen contributivo y/o subsidiado, con aquel en donde se inscribió la cédula de ciudadanía, se tendrá como positiva su residencia electoral en el mismo, manteniéndose incólume la inscripción materia de verificación.

- **AGENCIA NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA EXTREMA – ANSPE:** Con respecto a esta base de datos se verificará su residencia en la base de datos que contiene los registros del ANSPE a fin de determinar la incorporación en municipio diferente a PUERTO SANTANDER - AMAZONAS, toda vez que la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema es una entidad del orden público que tiene a su cargo la promoción social para la población más pobre y vulnerable, teniendo como instrumentos para su accionar, la focalización en 1'000.500 colombianos que comprenden 350.000 familias, bajo las directrices del Plan Nacional de Desarrollo, que articuló los entes territoriales para establecer convenios interadministrativos tendientes a establecer soluciones de vivienda para ciudadanos en pobreza extrema y especialmente, mejoramiento de vivienda, lo que permite corroborar el vínculo con el municipio en el cual se encuentra reportado para acceder a estos beneficios. Luego entonces, la base de datos suministrada conforme a lo dispuesto en el Decreto 1294 de 2015, comporta un elemento probatorio idóneo para establecer vínculo material derivado del registro de ciudadanos inscritos dentro del citado programa, en tanto que figurar registrado en la base de datos de esta Agencia, se traduce inicialmente en vínculo positivo de residencia electoral. Por lo tanto, respecto de los ciudadanos que al revisar la información se encuentre que el lugar en que aparecen registrados en la ANSPE coincide con aquel en que se inscribieron para votar, se les mantendrá incólume su inscripción, en tanto la misma da cuenta qué ciudadanos en condiciones de pobreza y/o vulnerabilidad, fueron relacionados con determinado territorio a fin de recibir la asistencia correspondiente por parte del Estado, motivo por el cual la información suministrada por las mencionadas fuentes constituyen un indicio relevante del lugar de habitación o de asiento regular de tales personas, y por consiguiente, de la posibilidad de constituir materialmente la residencia electoral.
- **BASE DE DATOS SUMINISTRADA POR EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – DPS:** Así mismo se hará la verificación de la residencia en la base de datos suministrada por el Departamento Administrativo para

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de SAN FRANCISCO del Departamento de CUNDINAMARCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

la Prosperidad Social, que tienen como objeto formular, dirigir, coordinar, ejecutar y articular las políticas, planes, programas, estrategias y proyectos para la inclusión social y reconciliación en términos de la superación de pobreza y pobreza extrema, la atención de grupos vulnerables, la gestión territorial y la atención y reparación a las víctimas de conflicto. Luego entonces, la base de datos suministrada conforme a lo dispuesto en el Decreto 1294 de 2015 y la Resolución 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral, comporta un elemento probatorio idóneo para establecer vínculo material derivado del registro de ciudadanos inscritos dentro del citado programa, en tanto que figurar registrado en la base de datos de esta entidad se traduce inicialmente en vínculo positivo de residencia electoral. Así las cosas, respecto de los ciudadanos que al revisar la información se encuentre que el lugar en que aparecen registrados en las bases de datos suministradas por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social coincide con aquel en que se inscribieron para votar, se les mantendrá incólume su inscripción, al tenerse por demostrada su residencia en el municipio.

4.7. PRUEBAS ADICIONALES COMO CRITERIO POSITIVO DE RESIDENCIA ELECTORAL.

Como se expresó en la parte considerativa del presente proveído, es el ciudadano quien se encuentra en la mejor posición de acreditar que tiene alguno de los vínculos reconocidos por el ordenamiento jurídico a fin de continuar ejerciendo su derecho al voto en el municipio o distrito en el que tiene registrada su cédula, por lo cual se registró como criterio positivo de residencia la documentación allegada por los ciudadanos que fuera útil, pertinente, conducente y que permitiese acreditar arraigo en el Municipio inscriptor, verbigracia:

1. Certificado de vecindad expedido por el Alcalde Municipal o su delegado (artículos 82 del Código Civil y 333 numeral 4 del Código de Régimen Político y Municipal, Ley 4 de 1913)
2. Certificaciones o contratos laborales, actos administrativos de nombramiento o traslados y contratos de prestación de servicios, todo estos vigentes al momento de la inscripción.
3. Contratos de arrendamientos vigentes al momento de la inscripción.
4. Certificados de pago de impuestos, certificados de tradición de inmuebles, recibos de servicios públicos, escrituras públicas de inmuebles o certificados de existencia y representación.
5. Certificados de estudio vigentes al momento de la inscripción.

Ahora bien, es importante señalar que las pruebas aportadas por los ciudadanos fueron valoradas de manera conjunta, por lo que, en cada caso concreto, si de la totalidad de las

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SAN FRANCISCO** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

documentales allegadas es posible concluir, con base al menos en una sola, que el ciudadano tiene su residencia electoral en el municipio objeto de estudio, se mantuvo su inscripción en dicho municipio; así mismo, si de la apreciación conjunta existe duda razonable, esta será favorable al elector.

Adicionalmente, se tendrán como prueba positivas de residencia aquellos certificados o constancias remitidas por las Alcaldías Municipales, indicando los ciudadanos que se encuentran registrados en sus bases de datos como contribuyentes o comerciantes dentro de la entidad territorial; las certificaciones allegadas por las diferentes cámaras de comercio que permiten establecer los registros mercantiles de los ciudadanos que inscribieron su cédula en el registro mercantil del municipio; y las certificaciones allegadas por las diferentes oficinas de notariado y registro, que permite validar qué ciudadanos inscritos para votar en el municipio poseen inmuebles en éste.

4.8. CRITERIO POSITIVO POR CAMBIO EN EL PUESTO DE VOTACION.

Cuando del cruce de las distintas bases de datos, no fue posible obtener información, por no tener el ciudadano ningún registro en las bases de datos de SISBEN, ADRES, ANSPE, DPS e IGAC, la Corporación procedió a analizar el historial de sus inscripciones en el Censo Electoral utilizado en el año 2019, a efectos de determinar si para las anteriores elecciones de autoridades territoriales tenía su cédula de ciudadanía inscrita y si hay coincidencia de municipio.

Si dentro de los antecedentes del Censo Electoral se encuentra que hizo parte del censo electoral del municipio al que nuevamente se inscribe, evidenciándose un posible cambio por puesto de votación (v.gr. cambio de residencia dentro del mismo municipio o zonificación del municipio), la Sala tendrá tal circunstancia como indicio de que el mismo tiene algún tipo de relación con el ente territorial, y definirá la situación a favor del elector, confirmando la validez de su inscripción.

4.9. ACTOS DE REGISTRO

El artículo 70 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ordena, con relación a los actos de registro, lo siguiente:

“Artículo 70. Notificación de los actos de inscripción o registro. Los actos de inscripción realizados por las entidades encargadas de llevar los registros públicos se entenderán notificados el día en que se efectúe la correspondiente anotación. Si el acto de inscripción hubiere sido solicitado por entidad o persona distinta de quien aparezca como titular del derecho, la inscripción deberá comunicarse a dicho titular por cualquier medio idóneo, dentro de los cinco (5) días siguientes a la correspondiente anotación”.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SAN FRANCISCO** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

En consecuencia, la Resolución que deja sin efectos la inscripción irregular de cédulas producirá efectos con la correspondiente anotación, sin perjuicio de que sean procedentes los recursos de la vía gubernativa.

Precisamente sobre la forma de notificar los actos administrativos que dejan sin efecto la inscripción de ciudadanos, la Sección Segunda Subsección B del Consejo de Estado, en Sentencia del veinte (20) de septiembre de 2022, con ponencia del Consejero Carmelo Perdomo Cuéter y bajo el radicado 11001-03-15-000-2022-02948-01 dejó claro que:

“Así las cosas, de lo expuesto por la Corte Constitucional en sentencia C-640 de 2002, se colige que la forma de notificar el acto administrativo que deja sin efectos la inscripción de cédulas de ciudadanía por trashumancia señalada en el artículo 44 (inciso 4º) del CCA (reproducida en el artículo 70 del CPACA), no vulnera el debido proceso, por tanto, no resulta necesario comunicarlo personalmente, salvo que la persona afectada no se le haya dado a conocer el correspondiente procedimiento.”

(...)

Cabe aclarar que en el procedimiento fijado en los actos administrativos acusados en sede contencioso-administrativa se asegura que las personas interesadas conozcan de él, pues aquellos consignan una serie de actuaciones orientadas a publicar las diligencias, como las de publicar avisos en la registraduría del respectivo ente territorial y en las páginas electrónicas del Consejo Nacional Electoral y de la Registraduría Nacional del Estado Civil, y enviar comunicaciones a los correos electrónicos de los sufragantes, cuando ello sea posible.

Ahora bien, en la providencia reprochada no se hizo alusión a la salvedad que planteó la Corte Constitucional en la sentencia C-640 de 2002, según la cual es indispensable notificar personalmente el acto administrativo definitivo cuando no se dieron a conocer las actuaciones administrativas, sin embargo, ello no implica desconocimiento del precedente, porque esa regla no resultaba aplicable al caso concreto, toda vez que las Resoluciones enjuiciadas en sede ordinaria, se reitera, prevén medidas tendientes a que los interesados sepan de las diligencias, circunstancia que impedía decretar su nulidad.

Sin perjuicio de lo anterior, el hecho de que las autoridades accionadas hayan omitido realizar la mencionada acotación, no impide que el ciudadano pueda exigir la comunicación personal del correspondiente acto administrativo o alegar vulneración del debido proceso, cuando no se publique el trámite administrativo surtido en su contra por presunta trashumancia, puesto que ese aspecto, así no haya sido señalado en la providencia cuestionada, es de obligatoria observancia por estar contemplado en un pronunciamiento de la Corte Constitucional, dado que constituye fuente formal del derecho.

Así las cosas, contrario a lo afirmado por el tutelante, la sentencia reprochada no inobserva el fallo C-640 de 2002 de la Corte Constitucional, por el contrario, lo atendió al advertir que la forma de notificación prevista en los artículos 44 (inciso 4º) del CCA y 70 del CPACA no desconoce garantías superiores, pues en el procedimiento establecido en las Resoluciones enjuiciadas en el proceso 11001-03-28-000-2021-00036-00, se asegura la publicidad de las actuaciones, por tanto, que los interesados las conozcan.

(...)

Así las cosas, la Sala concluye que la sentencia atacada en este asunto constitucional no incurre en desconocimiento del precedente, puesto que (i) atendió la providencia C-640 de 2002 de la Corte Constitucional, que señala que la

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SAN FRANCISCO** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

notificación de que trata los artículos 44 (inciso 4º) del CCA y 70 del CPACA no trasgrede el marco jurídico superior; y (ii) no debía atender la aseveración contenida en el mencionado fallo de 10 de septiembre de 2015 y a la que hace alusión el demandante, por cuanto no constituye la ratio decidendi de esa determinación judicial.” (Énfasis Propio)

4.10. EL CUMPLIMIENTO DE LA DECISIÓN

Cuando el Consejo Nacional Electoral adopta determinaciones acerca de la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, lo hace en ejercicio de facultades de policía administrativa y, por tanto, sin perjuicio de la procedencia de recurso, las mismas son de aplicación inmediata.

Al respecto, el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, ratificó que:

“Este acto administrativo, como lo ha venido reiterando la Sala, por su naturaleza, es una decisión de policía administrativa de aplicación inmediata, en los términos del artículo 1 del Código Contencioso Administrativo, cuyo fin es “evitar o remediar una perturbación de orden público en los aspectos de defensa nacional, seguridad, tranquilidad, salubridad y circulación de personas y cosas” y como resulta de lo establecido en el artículo 4 de la ley 163 de 1994, donde se señala que sin perjuicio de las sanciones penales, cuando mediante procedimiento breve y sumario se compruebe que el inscrito no reside en el respectivo municipio, el Consejo Nacional Electoral declarará sin efecto la inscripción. Lo anterior es aplicable, aun cuando contra esa decisión procediera, por la vía gubernativa, un recurso de reposición.”¹⁵⁾

Lo dictado encuentra revalidación en el párrafo del artículo 2.3.1.8.6 del Decreto 1294 del 17 de junio de 2015, emanado del Ministerio del Interior, el cual señala que:

“El procedimiento y las decisiones del Consejo Nacional Electoral tienen carácter policivo administrativo. Estas últimas son de cumplimiento inmediato, sin perjuicio de los recursos que legalmente procedan.”

5. TRASLADO A ÓRGANOS DE CONTROL

La ocurrencia de irregularidades en el proceso de inscripción de cédulas de ciudadanía en el municipio de **SAN FRANCISCO** del departamento de **CUNDINAMARCA**, no solo se circunscribe a la competencia administrativa que ostenta el Consejo Nacional Electoral, sino también a dar traslado a la Fiscalía General de la Nación por la eventual comisión de delitos.

Precisamente la Ley 1864 de 2017 que modificó la Ley 599 de 2000, establece:

“ARTÍCULO 4o. *Modifíquese el artículo 389 de la Ley 599 del 2000, Código Penal, el cual quedará así:*

Artículo 389. Fraude en inscripción de cédulas. El que por cualquier medio indebido logre que personas habilitadas para votar inscriban documento o cédula de

¹⁵ Consejo de Estado - Sección Quinta, Sentencia del 10 de diciembre de 1998, expediente No. 2121

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SAN FRANCISCO** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

ciudadanía en una localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde hayan nacido o residan, con el propósito de obtener ventaja en elección popular, plebiscito, referendo, consulta popular o revocatoria del mandato, incurrirá en prisión de cuatro (4) a nueve (9) años y multa de cincuenta (50) a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

En igual pena incurrirá quien inscriba su documento o cédula de ciudadanía en localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde haya nacido o resida, con el propósito de obtener provecho ilícito para sí o para terceros.” (Énfasis Propio)

Y, en sentencia SP 932-2020 del veinte (20) de mayo de 2020, la sala de Casación Penal, con ponencia del Magistrado José Francisco Acuña Vizcaya y bajo el radicado 52.659, precisó sobre este delito respecto del caso del señor Cesar Augusto Osorio Lozano, quien fungió como alcalde de GONZALEZ – CESAR, lo siguiente:

*“67. La Fiscalía Segunda Seccional de Ocaña en la descripción de los hechos jurídicamente relevantes de la resolución de acusación, siempre hizo alusión al cargo que ostentaba **OSORIO LOZANO** durante el período en que se efectuó la conducta punible.*

*68. De igual manera en el recuento probatorio, puso de presente diversas declaraciones, dentro de las cuales referenció la de **CRISTÓBAL GUERRERO ESPALZA**, donde sostuvo que “(...) para esas elecciones sufragó en el municipio de González por agradecimientos con el señor alcalde, ya que le ayuda en contrataciones de medicamentos”.*

*69. Por otra parte, la Fiscalía 3° Delegada ante el Tribunal Superior de Cúcuta, al resolver el recurso de apelación interpuesto por el defensor, precisó nuevamente la declaración de **CRISTÓBAL GUERRERO**, pero adicionalmente puntualizó que **MARY LUZ GUERRERO ESPALZA** también había inscrito su cédula en razón a que “su hermano Cristóbal les dijo que votaran allá para que le dieran el voto de un amigo”. Lo anterior aunado a que **LINA GUERRERO ESPALZA** y **JOSÉ LUIS GUERRERO** - miembros de la misma familia-, también inscribieron su cédula en un municipio distinto al que corresponde su residencia, con la finalidad ya anotada.*

70. Tales condiciones conllevan a confirmar que OSORIO LOZANO desarrolló el punible de fraude en inscripción de cédulas con ocasión a su cargo de alcalde, debido a que como quedó plasmado, las personas que suscribieron su cédula en González lo hicieron con ocasión a la relación contractual que existía entre CRISTÓBAL GUERRERO y OSORIO LOZANO, aprovechándose de su posición para solicitarle al contratista y a su familia, que cambiaran su puesto de votación para que se sufragara por alguien de su preferencia. Por esa razón le es aplicable el aumento del término de prescripción establecido en el artículo 83, inciso 5°.

(...)

73. En vista de que el punible de fraude en inscripción de cédulas es de ejecución instantánea, dicho término inicia a contabilizarse a partir del día de su consumación fijada por la Fiscalía General de la Nación en el mes de noviembre del año 2005.” (Énfasis Propio)

En iguales términos se dispondrá la remisión a la Procuraduría General de la Nación, para la evaluación de las conductas imputables a los sujetos destinatarios del control disciplinario.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Nacional Electoral,

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SAN FRANCISCO** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la inscripción de las cédulas de ciudadanía y extranjería, inscritas en el municipio de **SAN FRANCISCO** del departamento de **CUNDINAMARCA**, para las elecciones territoriales a realizar el veintinueve (29) de octubre de 2023, como consecuencia de haberse acreditado sumariamente la no residencia electoral de los ciudadanos que se relacionan en el presente artículo, conforme a las razones consignadas en la parte motiva del presente proveído así:

N°	nuip	nombres	apellidos	tipo_d oc	municipio SISBEN	municipio ADRES	municipio DPS	municipio CENSO 2019
1	334672	HECTOR MANUEL	MENDEZ ESPINOSA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
2	336840	JOSE NICOLAS RICARDO	OLIVA LOPEZ	CE	0	0	0	0
3	348198	ROBERTO	LEBIEDZIE RSKI	CE	0	0	0	0
4	375764	ERNESTO	CRUZ ALFONSO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
5	375821	ERNESTO	SANCHEZ HERRERA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
6	375918	MELQUISE DEC	CASTAÑED A PRIETO	CC	MOSQUERA	MOSQUERA	0	MOSQUERA
7	375933	JAIRO JOSE	CASTRO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
8	432721	GONZALO MARIA	FRANCO RODRIGUE Z	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
9	3000444	NELSON MANUEL	PARDO OTALORA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
10	3014041	MAXIMINO	AZUERO GONZALEZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
11	3016478	JOSE VALERIO	ALFEREZ ALFEREZ	CC	FOMEQUE	FOMEQUE	0	FOMEQUE
12	3058909	JULIO CESAR	LEON	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
13	3068891	DARIO RICARDO	CAMACHO ACERO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	0
14	3084559	ALIRIO	RUBIANO FARFAN	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	QUIPILE
15	3086232	LUIS ROBERTO	BUITRAGO CELIS	CC	0	FACATATIVA	0	LA VEGA
16	3086406	CARLOS ALBERTO	RAMOS FORERO	CC	0	LA VEGA	0	LA VEGA
17	3086683	JOSE DEL CARMEN	MORENO PIÑEROS	CC	0	BOGOTA D.C.	0	LA VEGA
18	3086843	FRANCISCO JAVIER	PIÑEROS CASTIBLANCO	CC	0	LA VEGA	LA VEGA	LA VEGA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SAN FRANCISCO** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

19	3093774	CARLOS	RIAÑO CARDENAS	CC	0	MADRID	0	MADRID
20	3158091	JOSE ALEJANDR O	JIMENEZ JIMENEZ	CC	SUPATA	SUPATA	0	LA CALERA
21	3158124	GABRIEL ARCENIO	DUARTE MORA	CC	UTICA	UTICA	0	UTICA
22	3158232	BERNARDO	PULIDO TRIANA	CC	EL ROSAL	EL ROSAL	0	EL ROSAL
23	3158535	JUAN RAMIRO	FORERO REYES	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
24	3158536	CESAR JULIO	CRUZ SORZA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
25	3159491	EDGAR	VELASQUE Z HERNAND EZ	CC	LA VEGA	LA VEGA	LA VEGA	0
26	3199824	JOSE NELSON JAVIER	BELTRAN DIAZ	CC	0	FACATATIVA	0	FACATATIVA
27	3228835	JAVIER ALBERTO	FLOREZ ARISTIZAB AL	CC	0	0	0	0
28	3236407	FROILAN	RAMOS GONZALEZ	CC	SUPATA	SUPATA	0	MARIQUITA
29	3246897	OVIDIO	FRANCO ACEVEDO	CC	FACATATIVA	FACATATIVA	0	FACATATIVA
30	3254418	JOSE ANTONIO	CARRILLO	CC	OTANCHE	OTANCHE	0	OTANCHE
31	3271658	EDUBIN	CRUZ MORENO	CC	PACHO	PACHO	0	PACHO
32	4049147	HEBERTO	BUITRAGO MARTINEZ	CC	0	SANTA ROSA DEL SUR	0	CHIVOR
33	4060209	ALVARO	CORREA JAIME	CC	BOAVITA	BOGOTA D.C.	BOAVITA	BOAVITA
34	4168156	SEGUNDO LEVY	DUEÑAS BARRERA	CC	0	0	0	BOGOTA. D.C.
35	4228108	ANGEL MARIA	ORTIZ RONCANCI O	CC	0	0	0	CHIQUINQUIRA
36	4255996	EDY	CORREA DURAN	CC	0	0	0	BOGOTA. D.C.
37	5570034	BERCELY	PADILLA QUIROGA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
38	5861264	JESUS ELIECER	CARVAJAL ECHEVERR Y	CC	0	COTA	0	HERVEO
39	6421460	JOSE MANUEL	ALVAREZ	CC	SUPATA	SUPATA	0	SUPATA
40	6427661	ORLANDO	GALLEGO GARZON	CC	MADRID	BOGOTA D.C.	0	MADRID
41	6511034	DARIO	TRUJILLO BETANCO URT	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SAN FRANCISCO** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

42	7186226	LUIS ALEJANDRO	VARGAS GARAVITO	CC		0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
43	7210970	ALVARO	BONILLA ACUÑA	CC		0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
44	7307893	JOSE MANUEL	UMAÑA GARCIA	CC		0	0	0	BOGOTA. D.C.
45	7330869	JUAN JOSE	ALFONSO VARGAS	CC		0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
46	9385555	PARMENIO	GUERRERO MAHECHA	CC		0	QUIPAMA	0	QUIPAMA
47	9835011	DARWIN MIGUEL	DUARTE SALGADO	CC		0	0	0	0
48	10219586	MARIO ANTONIO	CARDONA BUITRAGO	CC	BOGOTÁ, D.C.		0	0	BOGOTA. D.C.
49	10237109	ALBERTO	ESCOBAR VELEZ	CC		0	BOGOTA D.C.	0	SOMONDOCO
50	10243293	GABRIEL	TIRADO MUÑOZ	CC		0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
51	11201739	JOSE EDGAR	TIBATA GUAYACAN	CC	LA VEGA		LA VEGA	0	CHIA
52	11332235	GERMAN	RONCANCIO PARRA	CC	BOGOTÁ, D.C.		0	0	BOGOTA. D.C.
53	11336080	HECTOR JULIO	CUCANCHON RUIZ	CC	EL PEÑON		ZIPAQUIRA	EL PEÑON	EL PEÑON
54	11340248	CESAR AUGUSTO	HERRERA SANDOVAL	CC		0	0	0	ZIPAQUIRA
55	11365222	WILSON ENRIQUE	CASTAÑEDA ORJUELA	CC		0	BOGOTA D.C.	0	MADRID
56	11371529	LUIS EDUARDO	GONZALEZ NAVARRETE	CC		0	FUNZA	0	TENJO
57	11426020	LUIS EDUARDO	MENDEZ VALLEJO	CC		0	LA VEGA	0	BOGOTA. D.C.
58	11437580	LIBARDO	MENDEZ MARTINEZ	CC	BOGOTÁ, D.C.		BOGOTA D.C.	0	FACATATIVA
59	11441100	GENALDO	GARZON CORTES	CC	SUBACHOQUE		FACATATIVA	0	SUBACHOQUE
60	11441425	HUGO EVARISTO	GUACANEME PRIETO	CC	MADRID		IBAGUE	0	MADRID
61	11443268	YAIR FRANCISCO	CARPETA SANCHEZ	CC		0	FACATATIVA	0	FUNZA
62	11443449	JOSE ALFREDO	GUTIERREZ RAMIREZ	CC		0	0	0	FACATATIVA
63	13237791	ERNESTO ALIRIO	CONTRERAS JAIMES	CC		0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
64	13837456	JULIO ENRIQUE	CAMACHO GOMEZ	CC		0	0	0	BOGOTA. D.C.
65	15986684	GERARDO	JARAMILLO	CC	CUNDAY		BOGOTA D.C.	CUNDAY	CUNDAY

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SAN FRANCISCO** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

66	1701135 6	ALFONSO	DEL VALLE NIETO	CC		0	FACATATIVA	0	VILLAVICENCIO
67	1701978 1	LUIS LEONARDO	MORA TERREROS	CC		0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
68	1704537 8	EDUARDO	BAHAMON MEDINA	CC		0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
69	1709061 9	JOSE IGNACIO	MORENO CRUZ	CC		0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
70	1713198 4	LUIS FELIPE SANTIAGO	OROZCO FORERO	CC		0	TENJO	0	TENJO
71	1713337 6	ABSALON	SOTO JIMENEZ	CC	SAN LUIS		BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
72	1714106 2	HERNAND O	DELGADILL O LOPEZ	CC	SOACHA		LA VEGA	0	SOACHA
73	1715207 1	CARLOS ABEL	ARIZA DUARTE	CC		0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
74	1717081 5	HELIODOR O JORGE DE JESUS	HUERTAS AMAYA	CC	BOGOTÁ, D.C.		BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
75	1719689 8	ANGEL MIGUEL	CASTELLA NOS GONZALEZ	CC		0		0	EL ROSAL
76	1767545 9	HUGO OCTAVIAN O	GARCIA MATIZ	CC	VERGARA		BOGOTA D.C.	0	NIMAIMA
77	1907198 9	LEONIDAS	SANCHEZ CHAVES	CC		0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
78	1908418 6	LUIS ALBERTO	REYES GARCIA	CC		0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
79	1908633 8	FRANCISC O ANTONIO	GUTIERRE Z MARTINEZ	CC		0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
80	1909857 4	FRANCISC O JAVIER	GIRALDO ARISTIZAB AL	CC		0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
81	1911101 8	JESUS NICOLAS	FLOREZ ACOSTA	CC		0		0	BOGOTA. D.C.
82	1917586 8	JAIRO	CORONAD O COMBARIZ A	CC		0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
83	1920752 4	JOSE ENRIQUE	PARRA	CC		0	BOGOTA D.C.	0	FACATATIVA
84	1922092 4	GUSTAVO	TORRES HERRERA	CC		0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
85	1923779 1	PEDRO ALFONSO	SANDOVA L MORA	CC		0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
86	1924020 4	ISIDRO	MUETE LEON	CC		0	BOGOTA D.C.	0	NOCAIMA
87	1924239 9	SAUL	NOVA BARBOSA	CC	SUBACHOQ UE		BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
88	1926204 0	MANUEL GUILLERM O	RAMIREZ OROZCO	CC	CHOACHI		BOGOTA D.C.	0	FACATATIVA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SAN FRANCISCO** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

89	1926220 8	MARCOS MARIO	RAMIREZ CUESTA	CC		0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
90	1928437 0	RAFAEL ANTONIO	ZORRO NIÑO	CC		0	0	0	BOGOTA. D.C.
91	1928860 3	ENRIQUE CARLOS	CELEMIN HERRERA	CC		0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
92	1929165 3	DARIO	GARCIA ROCHA	CC		0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
93	1929836 7	JOSE MANUEL	NOVOA ALMONAC ID	CC	ALGECIRAS		ALGECIRAS	ALGECIRAS	ALGECIRAS
94	1929973 6	TULIO BERNARDO	ISAZA SANTAMA RIA	CC		0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
95	1930190 2	CARLOS JULIO	FLOREZ BERMUDE Z	CC	BOGOTÁ, D.C.		BOGOTA D.C.	0	LA VEGA
96	1931266 0	LUIS ALBERTO	BELTRAN PATACON	CC		0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
97	1931636 1	LUIS CARLOS	VELANDIA JIMENEZ	CC		0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
98	1934830 2	ANDRES EUGENIO	GAITAN GONZALEZ	CC		0	CHIA	0	NIMAIMA
99	1936523 0	JAIME ALBERTO	JARAMILL O CARDONA	CC		0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
10 0	1937312 6	HUMBERT O	MARTINEZ PARDO	CC		0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
10 1	1938523 8	JESUS MARIA	RAMIREZ CUESTA	CC		0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
10 2	1939340 0	MANUEL AGUSTIN	URIBE DOBLADO	CC		0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
10 3	1944530 1	ALBERTO HERNAND O	PEÑA MENDOZA	CC		0	0	0	BOGOTA. D.C.
10 4	1945633 8	HERMES ROBERTO	MORANTE S VEGA	CC		0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
10 5	1948086 1	NELSON	TORRES BECERRA	CC		0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
10 6	1949572 2	JUAN MANUEL	ORDOÑEZ PACHON	CC		0	LA VEGA	0	BOGOTA. D.C.
10 7	2010329 1	GILMA	NEIRA BECERRA	CC		0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
10 8	2012752 0	MYRIAM SUSANA	TORO PINZON	CC		0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
10 9	2023069 6	LUZ ALBA ANGELINA	GARAVITO BAHAMON	CC		0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
11 0	2025923 6	MARIA INES	GOMEZ CAMACHO	CC		0	0	0	BOGOTA. D.C.
11 1	2035121 5	MARCIANA	PRIETO GUACANE ME	CC	GUAYABAL		GUAYABAL	MADRID	GUAYABAL
11 2	2042812 1	EVA JULIA	CABRERA RUBIANO	CC	BOGOTÁ, D.C.		BOGOTA D.C.	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA. D.C.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SAN FRANCISCO** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

113	20484391	LUZ MARINA	RODRIGUEZ CASTRO	CC	CHOACHI	BOGOTA D.C.	0	FACATATIVA
114	20522642	DORA ALICIA	CELIS BUITRAGO	CC	0	FACATATIVA	FACATATIVA	LA VEGA
115	20522979	GILMA ELIZABETH	PRIETO BOGOTA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
116	20523364	SARAY EMILIA	ROJAS RAMIREZ	CC	0	FACATATIVA	0	FACATATIVA
117	20526276	MARIA DE LA CRUZ	NIETO RODRIGUEZ	CC	0	MADRID	0	MADRID
118	20526744	BLANCA ELVIRA	RODRIGUEZ CARRILLO	CC	FACATATIVA	FACATATIVA	0	FACATATIVA
119	20526857	ROSA EMMA	AYA AYA	CC	FACATATIVA	FACATATIVA	0	FACATATIVA
120	20549447	BLANCA INES	PINILLA NIETO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA. D.C.
121	20586010	EMMA LIGIA	LEON PEREZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	GACHETA
122	20676515	MARIA DAMIANA	MORENO MARCADO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	LA CALERA
123	20677917	TERESA DE JESUS	VELEZ PARDO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
124	20696029	BLANCA DEYA	VANEGAS BOLAÑOS	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	LA PALMA
125	20701384	BLANCA YICETH	BELTRAN VANEGAS	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
126	20713666	MARIA NOHORA	DUQUE HERNANDEZ	CC	0	0	0	BOGOTA. D.C.
127	20714603	GLADYS	HERNANDEZ ALDANA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
128	20715281	MARIA CLEMENCIA	FORERO REYES	CC	BOGOTÁ, D.C.	SANTIAGO DE CALI	0	BOGOTA. D.C.
129	20715545	MARISOL	RAMOS FORERO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	ANAPOIMA
130	20716606	AURA VIVIANA	CORTES GIRAL	CC	0	BOGOTA D.C.	0	LA VEGA
131	20734934	ALBA ISABEL	TALERO LASCAR	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
132	20739057	MARIA ROSALBA	LOPEZ BARRETO	CC	MADRID	MADRID	MADRID	MADRID
133	20740303	ANGELICA MARIA	GONZALEZ PALACIOS	CC	TENJO	FACATATIVA	0	TENJO
134	20824026	DALIA ISABEL	TORRES ROMERO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
135	20895905	AURA MARIA	LEON PULIDO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
136	20896126	MARIA TERESA	MORERA ROBAYO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	0
137	20896135	BLANCA STELLA	ROBLES HERNAND	CC	0	0	0	BOGOTA. D.C.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SAN FRANCISCO** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

			EZ					
13 8	2089615 3	HELENA	FORERO RAMIREZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
13 9	2089615 8	MARIA DEL CARMEN	FANDIÑO RODRIGUE Z	CC	0	BOGOTA D.C.	0	FUNZA
14 0	2089619 2	ELOISA	SEGURA ALVARAD O	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
14 1	2089632 0	MARIA ERICINDA	DUARTE MORA	CC	0	CAJICA	0	LA VEGA
14 2	2089646 7	MARIA CRISTINA	PULIDO LEON	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
14 3	2089667 3	JUANA ISABEL	RIAÑO CASTILLO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
14 4	2089695 5	ESPERANZ A	CARDENAS GAMBA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
14 5	2089707 0	GLORIA	SALGADO RUIZ	CC	FUENTE DE ORO	FUENTE DE ORO	FUENTE DE ORO	FUENTE DE ORO
14 6	2089707 6	CLARA INES	MOLINA MOLINA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
14 7	2089708 0	OLGA PATRICIA	REY TOVAR	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
14 8	2089721 4	CLAUDIA PATRICIA	CRUZ GOMEZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
14 9	2089725 6	CLAUDIA	ARIAS FLOREZ	CC	0	0	0	BOGOTA. D.C.
15 0	2089734 5	MARIA MARCELA	GUZMAN SALGADO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
15 1	2089746 3	MARTHA ISABEL	RODRIGUE Z LEON	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
15 2	2089749 0	MARLEN	CORREDO R GARZON	CC	0	MADRID	0	MADRID
15 3	2091662 7	LUZ NIDIA	GONZALEZ HERNAND EZ	CC	0	FACATATIVA	FACATATIV A	SAMANA
15 4	2095619 8	DORALBA	MUÑOZ CASTILLO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	0
15 5	2095676 0	LUZ MYRIAM	SANCHEZ	CC	LA VEGA	FACATATIVA	0	LA VEGA
15 6	2095921 4	SANDRA PATRICIA	MELO MORALES	CC	FACATATIVA	FACATATIVA	FACATATIV A	SUBACHOQUE
15 7	2097036 8	MARIA EXCELINA	SORZA ROCHA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
15 8	2097079 3	ROSALBA	RODRIGUE Z QUIMBAY	CC	0	VILLETA	0	FACATATIVA
15 9	2097097 0	CECILIA	CANASTER O FIGUERED O	CC	SUPATA	SUPATA	SUPATA	SUPATA
16 0	2097135 3	YENNY HASBLEIDY	MORENO VASQUEZ	CC	SUPATA	SUPATA	0	SUPATA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SAN FRANCISCO** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

16 1	2097135 8	NOHORA INES	MENDEZ PULIDO	CC	SUPATA	SUPATA	SUPATA	SUPATA
16 2	2097145 4	ZANDRA LUXORA	DIAZ TECANO	CC	NOCAIMA	LA VEGA	0	SUPATA
16 3	2101624 5	AIDA PATRICIA	RODRIGUE Z	CC	BOGOTÁ, D.C.	0	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA. D.C.
16 4	2108692 9	LILIA	PULIDO CIFUENTES	CC	0	CHIA	0	CHIA
16 5	2108724 7	YANETH	BARRERA BARRERA	CC	0	FACATATIVA	0	EL ROSAL
16 6	2108807 5	BLANCA MIREYA	BERMUDE Z ARIAS	CC	LA PEÑA	BOGOTA D.C.	VERGARA	VERGARA
16 7	2111286 1	MARIA MARGARIT A	ZAMBRAN O CHIMBI	CC	VILLETA	VILLETA	VILLETA	VILLETA
16 8	2120764 7	LUZ AMALFI	CARRILLO CRUZ	CC	PACHO	PACHO	0	PACHO
16 9	2122398 6	YOLANDA	ARENAS FLOREZ	CC	0	0	0	BOGOTA. D.C.
17 0	2315554 7	CIELO MARIA	DIAZ HERNAND EZ	CC	0	BARRANCABER MEJA	0	BARRANCABER MEJA
17 1	2348867 1	FLOR MARGARIT A	BELTRAN TORRES	CC	0	BOGOTA D.C.	0	LA VEGA
17 2	2349419 2	BERTHA YANETH	HERNAND EZ CORONAD O	CC	0	0	0	BOGOTA. D.C.
17 3	2349544 7	YESMIN AMPARO	PINEDA PARRA	CC	0	0	0	ZIQUAIRA
17 4	2358814 5	MARIA DIOSELINA	RINCON	CC	MOSQUERA	MOSQUERA	MOSQUER A	MOSQUERA
17 5	2378125 0	BARBARA LILIA	CASTILLO MONSALV E	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
17 6	2379864 8	EDITH CARMENZ A	CRUZ RUIZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
17 7	2391319 2	MARIA EUGENIA	CARDENAS FUENTES	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
17 8	2399385 7	MARIA AZUCENA	RONCANCI O ORTIZ	CC	0	0	0	CHIQUINQUIRA
17 9	2410890 2	MARIA OLIMPIA	CHAPARR O PEREZ	CC	0	0	0	BOGOTA. D.C.
18 0	2413854 6	MARIA LUCINDA	VACA SACRISTA N	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
18 1	2458620 0	ANGELICA MARIA	OSORIO ACEVEDO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
18 2	2826753 0	ESPERANZ A	BRAVO DIAZ	CC	OIBA	0	OIBA	OIBA
18 3	2879748 6	CLAUDIA PATRICIA	ROZO LOZANO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	LERIDA
18 4	2894642 0	BEATRIZ	OVIEDO VARGAS	CC	LÍBANO	0	LÍBANO	BOGOTA. D.C.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SAN FRANCISCO** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

185	29912485	BLANCA ALIX	GIRALDO CORTEZ	CC		0 MADRID	0	COTA
186	30348742	AMELIA	CABRERA RUBIANO	CC	SASAIMA	SASAIMA	0	SASAIMA
187	31256487	MARLEN	LEVY ROCHA	CC		0 MANIZALES	0	BOGOTA. D.C.
188	31923397	ANA EDITH	GONZALEZ AVILA	CC		0 BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
189	31970308	BLANCA MARINA	BUSTOS MUÑOZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA. D.C.
190	33395580	GLADYS	MONTAÑO ARIZA	CC	EL ROSAL		0	EL ROSAL
191	33446688	MARIA ROSALBA	GARCIA GARCIA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
192	35199497	SHIRLEY CATHERINE	FLOREZ MOYA	CC		0 BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
193	35220788	CARMEN ROSA	LIZCANO MENDOZA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA. D.C.
194	35321324	FLOR STELLA	ROCHA ACERO	CC		0 BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
195	35325225	MARIA ALICIA	GARCIA AZUERO	CC		0 BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
196	35332015	BLANCA ELVIRA	SANDOVAL CAMACHO	CC		0 BOGOTA D.C.	0	0
197	35332223	MERCEDES	MENDEZ	CC		0	0	BOGOTA. D.C.
198	35404932	ANA CELINDA	RIVERA BONILLA	CC	EL PEÑON	BOGOTA D.C.	0	EL PEÑON
199	35456593	MARIA TRINIDAD	LEON VILLALOBOS	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
200	35463152	CONSUELO PATRICIA	FONSECA VARGAS	CC		0 VILLAVICENCIO	0	VILLAVICENCIO
201	35468493	YOLANDA	ROA PACHON	CC		0 FACATATIVA	0	COTA
202	35494223	CARMEN YOLANDA	CORTES ARANGUREN	CC		0 BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
203	35504993	MARTHA CECILIA	FRY	CC		0	0	BOGOTA. D.C.
204	35509398	CARMEN JULIA	ORTIZ PEÑALOZA	CC		0 BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
205	35516377	CONSUELO	CONTRERAS BELLO	CC		0 FACATATIVA	0	FACATATIVA
206	35519733	GRACIELA	AYA AYA	CC	FACATATIVA	BOGOTA D.C.	0	FACATATIVA
207	35520039	MERCEDES	CARRILLO RODRIGUEZ	CC	FACATATIVA	BOGOTA D.C.	0	FACATATIVA
208	35524081	BLANCA ELVIRA	CARRILLO RODRIGUEZ	CC	FACATATIVA	FACATATIVA	0	FACATATIVA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SAN FRANCISCO** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

209	35524980	BLANCA NELLY	CASTELLANOS PULIDO	CC	0	FACATATIVA	0	FACATATIVA
210	35524984	LILIANA	ACUÑA ROJAS	CC	0	BOGOTA D.C.	0	FACATATIVA
211	35530710	HERLAY	BORRERO SANABRIA	CC	SUBACHOQUE	FACATATIVA	0	FACATATIVA
212	35532213	SANDRA PATRICIA	BELTRAN MARIN	CC	MADRID	MADRID	MADRID	MADRID
213	36159564	SOCORRO	MOSQUERA TARAZONA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
214	37252156	ELVIA	JIMENEZ RINCON	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
215	37933940	YANETH	CAMPILLO DIAZ	CC	0	0	0	BOGOTA. D.C.
216	37940700	MARIELA	BELTRAN TRASLAVIÑA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
217	38856881	MARTHA	HERNANDEZ SEPULVEDA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
218	39532301	DORA LILIA	ESPITIA CEPEDA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	UMBITA
219	39534705	CLAUDIA	SIERRA VARGAS	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
220	39534884	MARIA DEL PILAR	BLANCO	CC	0	LA VEGA	0	BOGOTA. D.C.
221	39625976	LINA MARIA	PACHECO ORJUELA	CC	0	0	0	0
222	39638632	MARTHA LIGIA	ROJAS URREGO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
223	39641889	MARIA MARGARITA	VERGEL JEREZ	CC	0	LA VEGA	0	BOGOTA. D.C.
224	39695870	DORA HERMINDA	CESPEDES	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
225	39697738	MARIA VICTORIA	ZABALA GAMEZ	CC	0	BOGOTA D.C.	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA. D.C.
226	39731902	LUZ MARINA	BETANCO URT CASTRO	CC	SUPATA	SUPATA	FOSCA	FOSCA
227	39736721	LUZ MARINA	BOTIA GONZALEZ	CC	0	FUNZA	0	FUNZA
228	39757967	MARIA LILIA	TRIANA FORERO	CC	MOSQUERA	MOSQUERA	MOSQUERA	MOSQUERA
229	39770422	ELSA HELENA	RUBIANO ALVARADO	CC	CAJICA	MADRID	0	MADRID
230	39771649	MARISOL	BERMUDEZ BERMUDEZ	CC	FACATATIVA	FACATATIVA	0	FACATATIVA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SAN FRANCISCO** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

23 1	3980577 4	MARY CONSUELO	CASTELLA NOS PEREZ	CC	CACHIPAY	FACATATIVA	CACHIPAY	CACHIPAY
23 2	4002067 0	MARTHA JANETH	MOLINA CARDONA	CC	0	0	0	BOGOTA. D.C.
23 3	4131465 1	AMANDA	VALENZUE LA GRACIA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
23 4	4134094 3	MARIA LEONOR	FLOREZ ARIZA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
23 5	4138948 5	AMELIA	GAMEZ ZABALA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
23 6	4139237 1	ANA LEONOR	TORRES CASTELLA NOS	CC	0	BOGOTA D.C.	0	SOACHA
23 7	4147005 5	CARMEN ROSA	GOMEZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
23 8	4153666 3	LUZ ELENA	GUTIERRE Z BEDOYA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
23 9	4155846 5	MARIA TERESA	PARRA LEON	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
24 0	4157917 0	CECILIA	CASTRO DOMINGU EZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
24 1	4159320 5	JOSEFINA	SANTOS JAIMES	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
24 2	4159452 2	ROSA HELENA	SEGURA ALVARAD O	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
24 3	4161109 8	MARIA ESTELA	RAMOS GUERRER O	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
24 4	4161731 6	ROCIO	REYES GAITAN	CC	LA VEGA	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
24 5	4164174 9	MARINA	MANJARR ES CRUZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
24 6	4164785 7	MARIA CONSTANZ A	VIEIRA QUIJANO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
24 7	4165138 7	LUZ MARINA	LAMPREA GUTIERRE Z	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
24 8	4165277 3	CARMEN AMELIA	BALLESTER OS PINILLA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
24 9	4165410 3	MARIA TERESA	SALAZAR LOPEZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
25 0	4166587 9	GILMA EDY MARIA EUGENIA	BECERRA ESCOBAR	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
25 1	4167805 5	MARIA GILMA	OLAYA GARZON	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
25 2	4169391 2	AGUEDA	RONCANCI O PARRA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
25 3	4169417 0	MARIA OLGA	RAMOS GUERRER O	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SAN FRANCISCO** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

25 4	4170224 8	MYRIAM	BAUTISTA GOMEZ	CC		0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
25 5	4170340 9	MARIA ESLANDIA	RENDON GIRALDO	CC		0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
25 6	4172697 4	MARLENE	RODRIGUE Z ENRIQUEZ	CC		0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
25 7	4173557 0	BERTILDE	MORALES MUETE	CC		0	BOGOTA D.C.	0	NOCAIMA
25 8	4175536 5	ANA GRACIELA	PORRAS JARAMILL O	CC		0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
25 9	4176657 5	MARTHA	MARTINEZ	CC		0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
26 0	4177025 0	SONIA	GOMEZ AGUILERA	CC		0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
26 1	4179311 0	SOFIA	ARENAS ARENAS	CC		0	BOGOTA D.C.	0	TENJO
26 2	4190279 5	SANDRA INES	HENAO FLOREZ	CC		0	0	0	0
26 3	4536019 3	MARIA PATRICIA	ESCUDERO DURAN	CC	TENJO		BOGOTA D.C.	0	TENJO
26 4	5155288 9	ROSA NIVE	RONDON	CC	ZIPACON		FACATATIVA	ZIPACON	ZIPACON
26 5	5156838 8	ELSY JEANNETT E	GARZON MARTINEZ	CC		0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
26 6	5157930 1	MARIA TERESA	MOYA CONTRERA S	CC	BOGOTÁ, D.C.		BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
26 7	5158949 2	MARIELA	ACERO BARACALD O	CC		0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
26 8	5159761 5	MONICA BASILIA	RODRIGUE Z GAITAN	CC		0	CHIA	0	NIMAIMA
26 9	5161108 7	ESMERALD A	RODRIGUE Z RIAÑO	CC		0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
27 0	5161877 5	LIGIA	AREVALO	CC	LA PALMA		BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
27 1	5162572 1	GLORIA ANGELA ISABEL	GODOY CORTES	CC		0	BOGOTA D.C.	0	0
27 2	5163663 1	ADRIANA INES	SILVA DELGADO	CC		0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
27 3	5164154 8	NUBIA STELLA	CAMPOS MELO	CC		0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
27 4	5164555 5	LUZ MERY	ORTIZ MOLINA	CC		0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
27 5	5165044 5	MARIA DEL PILAR	BARBOSA JIMENEZ	CC		0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
27 6	5167726 8	MELBA LEONOR	ROMERO JIMENEZ	CC		0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
27 7	5168428 1	MARIA CONSUELO	GARCIA ROCHA	CC		0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SAN FRANCISCO** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

27 8	5168993 9	REINA ILMA	RAMIREZ CHITIVA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
27 9	5169078 7	ANA ASCENCIO N	VELASQUE Z RICO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
28 0	5169474 1	GRACIELA	RAMIREZ SAAVEDRA	CC	OTANCHE	OTANCHE	OTANCHE	OTANCHE
28 1	5170827 4	NUBIA ESPERANZ A	NIETO VANEGAS	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
28 2	5173353 0	MARIA YOLANDA	MORENO RAMIREZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	LA VEGA
28 3	5173671 8	LAYNE IVONNE	GUERRER O LAVERDE	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
28 4	5176722 1	MARIA MARLEN	BARACALD O DIAZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	VILLAVICENCIO
28 5	5176892 0	MYRIAM LUCIA	FRANCO TORO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
28 6	5177231 3	RUTH ESPERANZ A	MORA PALACIOS	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
28 7	5177493 9	MARIA CONSUELO	BURAGLIA ORTIZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
28 8	5178068 4	CLARA ESMERALD A	CARRERO NIÑO	CC	0	0	0	BOGOTA. D.C.
28 9	5178099 1	CLAUDIA MARCELA	GAITAN GONZALEZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	NIMAIMA
29 0	5178747 2	MARIA FERNANDA	ACOSTA CONVERS	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
29 1	5179437 4	DIANA	PINZON FORERO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
29 2	5179533 1	ELVIA ROSA	AMADO AMADO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
29 3	5180388 8	LUZ EUFEMIA	TORRES GONZALEZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	QUIPILE
29 4	5181031 3	YANNET AMALIA	PINEDA ARIZA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
29 5	5181531 1	GLORIA CECILIA	SILVA MORA	CC	0	0	0	BOGOTA. D.C.
29 6	5182689 0	ALVA TERESA	PEÑA GUZMAN	CC	0	COGUA	0	COGUA
29 7	5185376 7	NORMA JUDITH	SUAREZ MACIAS	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
29 8	5187320 2	SONIA BALKYS	ABONDAN O LEON	CC	0	BOGOTA D.C.	0	0
29 9	5189493 8	MARTHA CECILIA	CORONAD O ORTIZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
30 0	5193580 3	SANDRA ELVIRA	CAMACHO SANDOVA L	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
30 1	5198901 1	SARA	RAMOS PALACIOS	CC	0	BOGOTA D.C.	0	VILLA DE LEIVA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SAN FRANCISCO** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

30 2	5201119 0	LILIA	GONZALEZ MORALES	CC	SIBATE	SIBATE	SIBATE	SIBATE
30 3	5202383 9	CLAUDIA PATRICIA	ECHEVERR I ECHEVERR I	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
30 4	5205540 8	CLAUDIA JANETH	HUERTAS MILLAN	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
30 5	5206475 4	LUZCELI	GAMBA GARCIA	CC	NOBSA	NOBSA	0	NOBSA
30 6	5207206 0	LILIANA PATRICIA	CUERVO CORTES	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
30 7	5217269 1	ALBA MONICA	TORRES LOPEZ	CC	0	0	0	BOGOTA. D.C.
30 8	5226233 7	LILIANA PATRICIA	ALARCON VELEZ	CC	0	BOGOTA D.C.	IBAGUÉ	BOGOTA. D.C.
30 9	5230511 2	ODILIA	CABRERA RUBIANO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
31 0	5231769 7	YOMAR ANDREA	ORTIZ CAMACHO	CC	0	0	0	VILLAVICENCIO
31 1	5233114 5	ANA ISABEL	RUBIO ALBARRAC IN	CC	TOCANCIPA	0	0	TOCANCIPA
31 2	5233219 8	OLGA	CORTES BAUTISTA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
31 3	5233980 0	NANCY	RIOS ZABALA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
31 4	5241278 3	YANNETH MARCELA	GOMEZ PRADA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
31 5	5248162 1	CARMEN YOVANA	AGUIRRE CABRERA	CC	SUPATA	LA VEGA	SUPATA	SUPATA
31 6	5249129 2	MARIA ALEXANDR A	GUTIERRE Z VERA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
31 7	5250949 3	YENNY COSTANZA	RAMIREZ CORDOBA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
31 8	5251484 4	ANGELICA PAOLA	ISAZA PARADA	CC	0	0	0	BOGOTA. D.C.
31 9	5255032 3	DIOMAR	MURILLO GUERRER O	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
32 0	5255078 7	LISBETH	GARAY CUBILLOS	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
32 1	5269102 3	PAULA MILENA	PEÑA AGUDELO	CC	0	MOSQUERA	0	MOSQUERA
32 2	5269297 2	DIANA YADIRA	ALVAREZ FUENTES	CC	0	0	0	BOGOTA. D.C.
32 3	5277365 0	TERESITA	CUERVO MONTAÑ O	CC	VERGARA	VERGARA	BOGOTÁ, D.C.	SUPATA
32 4	5282356 2	XIOMARA FRANCY EDITH	ESCOBAR BECERRA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
32 5	5290981 5	SARA CRISTINA	HERNAND EZ	CC	0	SANTA MARTA	0	CALI

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SAN FRANCISCO** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

			HERNANDEZ						
326	52927542	ANDREA BIBIANA	GALEANO POVEDA	CC		0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
327	52957576	ROXANNA SUA VIVIANN	ESCOBAR BECERRA	CC		0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
328	53016876	JENNIFER	MORENO RODRIGUEZ	CC	BOGOTÁ, D.C.		BOGOTA D.C.	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA. D.C.
329	53069108	NATALY ANDREA	LEON MOLINA	CC		0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
330	53100118	PAOLA ANDREA	MORENO BERMUDEZ	CC		0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
331	53120668	DIANA CAROLINA	LOPEZ ZAMBRANO	CC		0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
332	63454980	SANDRA PATRICIA	CAMPILLO DIAZ	CC	SANTA BÁRBARA		BELLO	0	SANTA BARBARA
333	71443146	MARTIBEZ BELTRAN	WILSON ARMANDO	CC		0	0	0	0
334	72213161	HUGO ENRIQUE	CORDERO GONZALEZ	CC		0	0	0	BARRANQUILLA
335	73210489	ZAMIR	SANTANA HERNANDEZ	CC		0	CARTAGENA	0	CARTAGENA
336	74300147	ARISTOBULO	PUNTES CARREÑO	CC	BOGOTÁ, D.C.		0	0	CALDAS
337	74453044	HECTOR JULIO	CORREA JAIME	CC	SUPATA		BOGOTA D.C.	0	BOAVITA
338	79100251	CIRO ANTONIO	AMADO AMADO	CC		0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
339	79107141	HECTOR MANUEL	CLAVIJO ROMERO	CC		0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
340	79108109	CARLOS ERNESTO	BERMUDEZ CAMARGO	CC		0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
341	79110237	ORLANDO	ROCHA FLOREZ	CC		0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
342	79121379	ALEX GUILLERMO	ZABALA GAMEZ	CC		0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
343	79127188	EPIMACO	BOLAÑOS OSTOS	CC	LA PALMA		LA PALMA	0	LA PALMA
344	79127936	ANDRES BERNARDO	ANDRADE MENDOZA	CC		0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
345	79131008	RODRIGO	CHIAPPE DURAN	CC		0	0	0	BARAYA
346	79133211	CARLOS FERNANDO	RUIZ MARIN	CC	MOSQUERA		MOSQUERA	MOSQUERA	MOSQUERA
347	79137811	HERBERT	PUNTES BERNAL	CC		0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
348	79151899	CARLOS ENRIQUE	PEREZ BUSTOS	CC		0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SAN FRANCISCO** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

34 9	7920672 9	JAIME AUGUSTO	PORRAS PEÑA	CC		0	BOGOTA D.C.	0	SOACHA
35 0	7923580 3	DARIO	CABRERA RUBIANO	CC		0	BOGOTA D.C.	LA VEGA	BOGOTA. D.C.
35 1	7923804 5	CARLOS JULIO	PINZON PINZON	CC		0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
35 2	7925291 3	JORGE ENRIQUE	CASTRO CASTRO	CC		0	BOGOTA D.C.	0	SOACHA
35 3	7926757 8	MAURICIO	GARCIA TRIANA	CC		0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
35 4	7927442 1	PABLO EMILIO	CASTAÑED A MORALES	CC		0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
35 5	7927506 7	WILSON	RAMIREZ GOMEZ	CC	BOGOTÁ, D.C.		BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
35 6	7929621 7	CARLOS HUGO	RINCON CAMARGO	CC		0	0	0	BOGOTA. D.C.
35 7	7930649 2	WALTER JOHON	GONZALEZ VERA	CC		0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
35 8	7934125 0	HELBERT ERNESTO	GONZALEZ SUAREZ	CC		0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
35 9	7936852 6	RAFAEL ENRIQUE	ACOSTA ALARCON	CC		0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
36 0	7940257 3	NESTOR ALFREDO	BAHAMON GARAVITO	CC		0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
36 1	7941592 1	RAUL	PINZON FORERO	CC		0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
36 2	7942265 8	JOSE ALEXANDE R	MORENO HERNAND EZ	CC		0	0	0	BOGOTA. D.C.
36 3	7943045 6	ANDRES	BURAGLIA ORTIZ	CC		0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
36 4	7950092 0	FERNAND O	BELLO GONZALEZ	CC		0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
36 5	7950479 0	MIGUEL OSWALDO	MARTINEZ PALACIO	CC	CHIPAQUE		0	0	CHIPAQUE
36 6	7951467 1	JOSE FERNAND O	MORENO MENDEZ	CC		0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
36 7	7954156 9	PEDRO	CONTRERA S TOVAR	CC		0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
36 8	7960827 4	RODRIGO JAMES	CASTRILLO N PEREZ	CC		0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
36 9	7962717 5	JAVIER ANDRES	GOMEZ LASCANO	CC		0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
37 0	7974850 9	CESAR ALBERTO	JIMENEZ MARTINEZ	CC		0	0	0	0
37 1	7976964 7	GONZALO	ABRIL CUADROS	CC	CASABIANC A		CASABIANCA	0	CASABIANCA
37 2	7982386 9	JOSE OBDULIO	MUÑOZ MARIN	CC		0	EL ROSAL	0	EL ROSAL
37 3	7986351 1	WILINGTO N	MORENO BAEZ	CC		0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
37 4	7986511 0	TITO	LOZANO ESTUPIÑA	CC		0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SAN FRANCISCO** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

			N						
37 5	7986739 9	JOSE MIGUEL	NAVAS PEREZ	CC		0	ARMENIA	0	BOGOTA. D.C.
37 6	7987034 8	DIEGO PASTOR	LOPEZ SARMIENT O	CC		0	BOGOTA D.C.	0	CAJICA
37 7	7988497 4	FERNEY ALEXANDER	BARRERA PALACIOS	CC		0	SOACHA	0	SOACHA
37 8	7992099 7	EDWARD HERNAN	PEÑA GOMEZ	CC	BOGOTÁ, D.C.		BOGOTA D.C.	0	0
37 9	7996015 0	YONFRY CESAR	URREGO RAMIREZ	CC		0	0	0	BOGOTA. D.C.
38 0	7999818 5	DUVIN SAID	JIMENEZ	CC		0	SOACHA	0	BOGOTA. D.C.
38 1	8000124 6	ALEXANDE R	FERNANDE Z PULIDO	CC		0	0	0	BOGOTA. D.C.
38 2	8008638 9	JOHN CARLOS	FLOREZ MOYA	CC		0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
38 3	8008644 6	ELKIN MANUEL	CARDENAS LOPEZ	CC		0	SOACHA	0	BOGOTA. D.C.
38 4	8009107 1	JOSE MAXIMILIA NO	RUIZ MACIAS	CC		0	0	0	LA CALERA
38 5	8013693 7	NICOLAS	REVOLLO PARDO	CC		0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
38 6	8013711 8	HERNAN	ROCHA CHACON	CC		0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
38 7	8013922 7	JOHN JAIRO	PEREZ BUITRAGO	CC		0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
38 8	8018456 8	VICTOR JULIO	ORTIZ PEÑALOZA	CC		0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
38 9	8018752 3	FREDY ALEXANDER	CRUZ	CC		0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
39 0	8032006 0	ELISEO	HERNAND EZ	CC	BOGOTÁ, D.C.		BOGOTA D.C.	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA. D.C.
39 1	8041929 7	ABELARDO	HUERFAN O MORENO	CC		0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
39 2	8042846 1	DANIEL	PALACIOS SUATERNA	CC	EL ROSAL		TENJO	0	EL ROSAL
39 3	8046298 4	CAMILO	MENDEZ MONTILLA	CC		0	MADRID	0	MADRID
39 4	8046336 8	JOSE BENIGNO	DIAZ LEAL	CC	CHIA		CHIA	0	SUBACHOQUE
39 5	8048991 8	JOSE RICARDO	MORENO GOMEZ	CC		0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
39 6	8049032 6	JOSE OSTILIO	PEREZ	CC		0	FUNZA	0	MOSQUERA
39 7	8089715 6	FABIAN ARLEY	CUBIDES CASTILLO	CC		0	0	0	BOGOTA. D.C.
39 8	8308701 0	FELICIANO	COLLAZOS FLOREZ	CC	LÍBANO		0	0	0

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SAN FRANCISCO** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

39 9	9101053 7	JESUS ANTONIO	NIÑO BAUTISTA	CC		0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
40 0	9122737 5	JUAN LORENZO	RODRIGUE Z PARRA	CC		0	0	0	LA VEGA
40 1	9334984 5	GENTIL	CERQUERA MARIN	CC	LA VEGA		BOGOTA D.C.	0	SAN ANTONIO
40 2	9452374 0	JUAN PABLO	TRUJILLO LEVY	CC		0	LA CALERA	0	VILLAVICENCIO
40 3	9453726 7	CRISTHIAN DUVAN	MUÑOZ COMETA	CC	SAN PABLO		BOGOTA D.C.	0	SAN PABLO
40 4	3192333 97	GONZALEZ AVILA	ANA EDITH	CC		0	0	0	0
40 5	1000240 292	JUAN ESTEBAN	SABI GAMBA	CC	NOBSA		NOBSA	0	0
40 6	1000472 697	IVAN CAMILO	MAMBUSC AY QUINTERO	CC	FACATATIVA		0	0	0
40 7	1000493 241	CRISTIAN DAVID	GOMEZ RODRIGUEZ	CC		0	VILLETA	0	FACATATIVA
40 8	1000517 975	MARIA FERNANDA	SANDOVA L MURILLO	CC		0	BOGOTA D.C.	0	0
40 9	1000522 831	MARIA PAULA	ROCHA MURILLO	CC		0	BOGOTA D.C.	0	0
41 0	1000953 671	SANTIAGO	ZABALA REY	CC		0	BOGOTA D.C.	0	0
41 1	1000988 526	HECTOR ANDRES	CARDENAS RIAÑO	CC	BOGOTÁ, D.C.		BOGOTA D.C.	0	0
41 2	1003524 985	CLAUDIA LORENA	GARCIA SAENZ	CC	SAN JUAN DE RIOSECO		EL ROSAL	0	LERIDA
41 3	1003534 587	HAZBLEIDY	CASTAÑED A GOMEZ	CC		0	FACATATIVA	0	0
41 4	1003632 462	KEVIN ANDRES	RODRIGUE Z LIZCANO	CC	SAN JUAN DE RIOSECO		LIBANO	0	0
41 5	1003642 338	JOHAN ALEXANDE R	ORTIZ GONZALEZ	CC		0	SOACHA		BOGOTÁ, D.C.
41 6	1003672 058	ANGIE CAMILA	SALAMAN CA CELIS	CC	LA VEGA		LA VEGA	0	0
41 7	1003746 466	KELLY JOHANA	MARTINEZ TRIANA	CC	MOSQUERA		BOGOTA D.C.	0	MOSQUERA
41 8	1004064 181	DANIELA YULITZA	ROJAS GUTIERRE Z	CC	SUPATA		FACATATIVA		FACATATIV A
41 9	1006505 124	EIDER JAVIER	VARGAS DUARTE	CC	GARZÓN		FACATATIVA		GARZÓN
42 0	1006582 215	JUAN DAVID	REY GAITAN	CC		0	0	0	0
42 1	1006582 216	JULIANA	REY GAITAN	CC		0	0	0	0
42 2	1006855 141	JAIME ANDRES	RUEDA NAVAS	CC		0	ANOLAIMA		CACHIPAY
42 3	1007806 615	MICHELL VANESSA	MEDINA SANTOS	CC	ESPINAL		LA VEGA	0	ESPINAL
42 4	1007814 712	LEONARDO	TOLOZA ARCEO	CC		0	CHIMICHAGUA		CHIMICHA GUA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SAN FRANCISCO** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

42 5	1012350 330	WIESNER ALIED	GALINDO BATANER O	CC		0	BOGOTA D.C.	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA. D.C.
42 6	1013576 543	JUAN ALEJANDR O	SANCHEZ PINILLA	CC	BOGOTÁ, D.C.		BOGOTA D.C.	0	0
42 7	1013580 069	MAIRA PAOLA	GARZON CORTES	CC		0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
42 8	1014176 893	JUAN DAVID	CORREA VARGAS	CC	BOGOTÁ, D.C.		BOGOTA D.C.	0	0
42 9	1014194 042	DIEGO JAVIER	DIAZ MANTILLA	CC		0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
43 0	1014241 316	HEINER	ROZO CHARRY	CC	BUCARAMA NGA		BOGOTA D.C.	0	BUCARAMANG A
43 1	1014254 992	DIANA CAROLINA	AGUILAR GUERRER O	CC		0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
43 2	1014273 696	JHON SEBASTIAN	DIAZ PEÑUELA	CC		0	0	0	MEDELLIN
43 3	1015408 053	SANDRA MILENA	VARON SILVA	CC		0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
43 4	1015441 600	JOSE RICARDO	ROMERO RAMOS	CC	BOGOTÁ, D.C.		BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
43 5	1016006 069	JAVIER FERNAND O	CASTRO CARDENAS	CC		0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
43 6	1016045 662	KAREN YURANY	CARDONA ARIZA	CC		0	0	0	BOGOTA. D.C.
43 7	1018405 647	GABRIEL ALEJANDR O	CARDENAS MOLINA	CC	BOGOTÁ, D.C.		BOGOTA D.C.	0	0
43 8	1018407 107	CESAR AUGUSTO	HUERTAS GONZALEZ	CC		0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
43 9	1018418 234	NATALIA ISABEL	SERNA TALERO	CC		0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
44 0	1018434 780	JUAN MANUEL	RIOS CAMACHO	CC		0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
44 1	1018471 224	NICOLAS	SOLANO SANCHEZ	CC		0	0	0	BOGOTA. D.C.
44 2	1018489 768	TOMAS	GONZALEZ CUERVO	CC		0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
44 3	1018510 210	NEIDER ALEXANDE R	HERNAND EZ ROJAS	CC		0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
44 4	1019045 017	JIMY FERNEY	CALDERON RODRIGUE Z	CC	SAN JUAN DE RIOSECO		LIBANO	0	BOGOTA. D.C.
44 5	1019084 187	JONATHAN	PINZON ORTIZ	CC	BOGOTÁ, D.C.		BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
44 6	1019117 557	PAULA ALEXANDR A	MENDEZ RIAÑO	CC		0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
44 7	1019982 930	MAIHOLET H	RICO FARFAN	CC	FUNZA		FUNZA	0	0
44 8	1020714 215	VICTOR ALFONSO	FLOREZ ROCHA	CC		0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SAN FRANCISCO** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

449	1020714441	MARIA ALEJANDRA	BENAVIDES MARTINEZ	CC		0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
450	1023876433	DIANA BRIGITTE	MORENO BAUTISTA	CC		0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
451	1030611792	CRISTIAN MANUEL	GONZALEZ MEJIA	CC		0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
452	1030640922	JOHANNA MARITZA	SIERRA CALDERON	CC	SOACHA		BOGOTA D.C.	SOACHA	BOGOTA. D.C.
453	1030643452	NELSON ANDRES	ROJAS SANCHEZ	CC		0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
454	1030665921	CLAUDIA PATRICIA	MORENO ORJUELA	CC		0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
455	1031157099	PAOLA ANDREA	GUERRERO CAMACHO	CC		0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
456	1031641525	ANDRES SANTIAGO	URREGO OSORIO	CC		0	BOGOTA D.C.	0	0
457	1032477966	JESICA ELIANA	GARZON GAITAN	CC		0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
458	1032481813	LEIDY YANETH	ALMONACID JIMENEZ	CC	PUERTO GAITÁN		BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
459	1032492186	ALEJANDRA	VELOSA QUETE	CC		0	BARRANQUILLA	0	BOGOTA. D.C.
460	1033708285	CLAUDIA LILIANA	CASTILLO MELO	CC	BOGOTÁ, D.C.		BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
461	1033774539	LUZ STELLA	MORENO CAMACHO	CC	BOGOTÁ, D.C.		BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
462	1033817333	LAURA CAMILA	CORTES MARTINEZ	CC	BOGOTÁ, D.C.		BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
463	1034516275	DANNA	GAITAN REY	CC		0	BOGOTA D.C.	0	0
464	1038104074	SILVIA MARIA	MARQUEZ PADILLA	CC	LA VEGA	LA VEGA		0	CAUCASIA
465	1042065153	LEIDY DANIELA	ZAPATA CAMPILLO	CC	SANTA BÁRBARA	PUERTO BERRIO		0	SANTA BARBARA
466	1048848941	DEISY MILENA	ROMERO ROA	CC		0	BOGOTA D.C.	0	GARAGOA
467	1049633175	LINA LIZETH	DIAZ OCHOA	CC		0	TUNJA	0	TUNJA
468	1049633676	ROSA SOFFIA	URIAN MONTAÑEZ	CC		0	BOGOTA D.C.	0	TUNJA
469	1053817015	LUISA FERNANDA	GIRALDO HOYOS	CC	SAN PABLO	BOGOTA D.C.		0	MANIZALES
470	1053837452	LESLIE VANESSA	CADAVID PIEDRAHITA	CC		0	BOGOTA D.C.	0	MANIZALES
471	1055918233	JOSE EDILBERTO	RAMIREZ PADILLA	CC	MARQUETALIA	VICTORIA		0	MARQUETALIA
472	1057782726	DIDIER ALONSO	TORO LOPEZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.		0	MANZANARES
473	1061657400	LUISA FERNANDA	ROJAS GONZALEZ	CC		0	FACATATIVA	FACATATIVA	FACATATIVA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SAN FRANCISCO** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

47 4	1063483 066	KAROL VIVIANA	QUIÑONES MEDINA	CC	CHIMICHAG UA	CHIMICHAGUA	CHIMICHA GUA	0
47 5	1067811 386	MAIRA ALEJANDRA	MINDIOLA ZAPATA	CC	0	SANTA MARTA	0	PUEBLO BELLO
47 6	1069642 075	VALENTIN A	RAMIREZ GONZALEZ	CC	0	FACATATIVA	0	0
47 7	1069852 781	JHON FREDY	BELTRAN ACOSTA	CC	FACATATIVA	FACATATIVA	0	FACATATIVA
47 8	1069872 228	CAROLINA	GONZALEZ RODRIGUEZ	CC	LA PEÑA	0	0	0
47 9	1070704 910	LUIS EDUARDO	ACERO	CC	0	FACATATIVA	0	LA VEGA
48 0	1070705 941	DIEGO FERNANDO	ROJAS ROCHA	CC	LA VEGA	LA VEGA	0	LA VEGA
48 1	1070707 996	ARLEDIS	HENAO LOPEZ	CC	FRESNO	LA VEGA	0	LA VEGA
48 2	1070708 603	JANCARLO	MARTINEZ NOVOA	CC	LA VEGA	LA VEGA	0	LA VEGA
48 3	1070920 928	DANIEL ALBERTO	AMAYA VASQUEZ	CC	0	COTA	0	COTA
48 4	1070946 098	LAURA VANESA	HERNANDE Z CARRILLO	CC	FACATATIVA	0	0	0
48 5	1070960 869	LAURA VANESSA	GONZALEZ CONTRERA S	CC	FACATATIVA	FACATATIVA	0	FACATATIVA
48 6	1070963 391	IVAN DARIO	VIRGUEZ	CC	LA VEGA	EL ROSAL	0	LA VEGA
48 7	1070977 243	YESSICA PAOLA	TRIANA RAMIREZ	CC	VILLETA	EL ROSAL	VILLETA	FACATATIVA
48 8	1071172 255	YESID ALEJANDRO	JIMENEZ CUETO	CC	SUPATA	LA CALERA	0	0
48 9	1071868 552	YENNY CAROLINA	GONZALEZ VELASQUEZ	CC	UTICA	VILLETA	VILLETA	UTICA
49 0	1072466 251	FRANKYN YAMIR	VASQUEZ RUIZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	NOCAIMA
49 1	1072466 960	FEIBER GIOVANY	BUSTOS FANDIÑO	CC	NOCAIMA	BOGOTA D.C.	BOGOTÁ, D.C.	NOCAIMA
49 2	1072667 758	JESSICA PAOLA	FLOREZ ROCHA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
49 3	1072920 079	KATRIN TATIANA	MORALES CARDENAS	CC	LA VEGA	LA VEGA	0	0
49 4	1072920 206	YENNY ALEJANDRA	ROMERO GONZALEZ	CC	CHIA	CHIA	0	CHIA
49 5	1072920 256	LETICIA	BARAJAS CASTRO	CC	LA VEGA	LA VEGA	0	LA VEGA
49 6	1072920 308	VALERY NATALIA	MORENO ORTIZ	CC	0	0	0	0
49 7	1072920 716	NATALIA	FLOREZ ROCHA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
49 8	1072921 076	PEDRO ARLEY	DIAZ GOMEZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
49 9	1072921 682	JHON JAIRO	MORA TRIANA	CC	IBAGUÉ	IBAGUE	IBAGUÉ	IBAGUE

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SAN FRANCISCO** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

500	1072922505	JORGE ELIECER	MORALES SOSA	CC	SUPATA	EL ROSAL	0	EL ROSAL
501	1073161421	EDWIN JOHAN	ORJUELA BERMUDEZ	CC	0	MADRID	0	MADRID
502	1073168130	YENIFFER ZARETH	ORTIZ GALINDO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	SUPATA
503	1073173195	PAULA ANDREA	HENRIQUEZ ESPITIA	CC	0	FUNZA	0	MADRID
504	1073599214	EDWIN DAVID	MUÑOZ TRIANA	CC	PACHO	FACATATIVA	0	PACHO
505	1073720687	JORGE IVAN	SANCHEZ SALAMANCA	CC	AIPE	AIPE	0	SOACHA
506	1074186324	YERLI KATHERINE	CASTELLANOS PULIDO	CC	0	EL ROSAL	0	EL ROSAL
507	1074186728	JEFFERSON FABIAN	HERRERA OSORIO	CC	0	EL ROSAL	EL ROSAL	EL ROSAL
508	1074187540	YEISON HUMBERTO	GONZALEZ ZABALA	CC	0	EL ROSAL	0	EL ROSAL
509	1074187877	YEFERSON DAVID	MENDEZ PERILLA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	EL ROSAL
510	1074188428	SINDY VANESA	PERILLA BAUTISTA	CC	EL ROSAL	BOGOTA D.C.	BOGOTÁ, D.C.	EL ROSAL
511	1074188560	MARY LUZ	PALMAR HERRERA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	EL ROSAL
512	1074190615	MONICA MARCELA	BELTRAN CASTELLANOS	CC	FACATATIVA	FACATATIVA	FACATATIVA	EL ROSAL
513	1075662687	DEICY JASMIN	VELASQUEZ PEÑA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	ZIPAQUIRA
514	1077032451	MARITZA YOLIMA	MELO MORALES	CC	TABIO	TABIO	0	SUBACHOQUE
515	1077092817	SONIA ESMITH	AVENDAÑO ALVARADO	CC	0	SANTIAGO DE CALI	0	TOCANCIPA
516	1077975326	YEISON	HENAO TORO	CC	0	VILLETA	0	VILLETA
517	1078366845	ROBINSON	PEREZ PRADA	CC	TENJO	LA VEGA	0	TENJO
518	1079032766	MARIA GRACIELA	CARDENAS URREGO	CC	LA VEGA	LA VEGA	0	UBALA
519	1079232184	FREDY	LAVARDE HERNANDEZ	CC	MADRID	MADRID	0	EL ROSAL
520	1079263284	SEBASTIAN	LEON MOYANO	CC	EL ROSAL	EL ROSAL	0	UTICA
521	1105611192	MONICA YAMILE	SORIANO VIVAS	CC	FACATATIVA	EL ROSAL	EL ROSAL	EL ROSAL
522	1110560766	LAURA NATALIA	HERRERA PINEDA	CC	0	0	0	IBAGUE
523	1111453587	WILMER ARBEY	ROJAS TORRES	CC	0	BOGOTA D.C.	0	VILLAHERMOSA
524	1112967615	MONICA MARIA	MARTINEZ GARCES	CC	FLORIDA	FLORIDA	GUACARÍ	TULUA
525	1116793482	YISEL	LOPERA VELEZ	CC	ARAUQUITA	TABIO	0	ARAUCA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SAN FRANCISCO** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

52 6	1121416 489	OMAR OVIDES	ZULETA PUENTES	CC	0	PUERTO RICO	0	0
52 7	1121822 633	LUIS ALBERTO	DEL CASTILLO DIAZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
52 8	1124068 524	PAOLA ANDREA	VASQUEZ CAICEDO	CC	MAICAO	MAICAO	MAICAO	MAICAO
52 9	1125228 797	ANDRES FELIPE	PARDO FORERO	CC	0	LA VEGA	0	BOGOTA. D.C.
53 0	1136882 414	GAVY JOHANNA	RUIZ URREGO	CC	0	TOCANCIPA	0	TOCANCIPA
53 1	1192778 755	MARIA PAULA	CORDERO ALVAREZ	CC	0	0	0	CARTAGENA
53 2	1193238 389	GABRIEL CAROLINA	HERRERA ARRIETA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
53 3	1233696 063	CRISTIAN ALEXANDE R	GUERRER O CAMACHO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las cédulas cuya inscripción se deja sin efecto, una vez en firme la presente resolución se incorporará al censo electoral inmediatamente anterior.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución conforme a lo dispuesto en el artículo décimo primero de la Resolución No. 2857 de 2018, proferida por el Consejo Nacional Electoral, concordante con el artículo 70 de la ley 1437 de 2011, así:

- Mediante publicación en las páginas web de la Registraduría Nacional del Estado Civil y del Consejo Nacional Electoral.
- Mediante AVISO que será fijado con la parte resolutive de esta Resolución en lugar público de la Registraduría Municipal de **SAN FRANCISCO**, por el término de cinco (5) días calendario.

ARTÍCULO CUARTO: REMITIR copia de la presente Resolución al Registrador Delegado en lo Electoral, de la Registraduría Nacional del Estado Civil, a la Gerencia de Informática de la Registraduría Nacional del Estado Civil y a la Delegación Departamental de **CUNDINAMARCA**, para los efectos a que haya lugar en su cumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el presente acto administrativo a la Presidencia de la República, la Procuraduría General de la Nación, la Fiscalía General de la Nación y al Ministerio del Interior para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO: REMITIR copia de la presente Resolución a la Registraduría Nacional del Estado Civil al correo trashumancia2023@registraduria.gov.co

ARTÍCULO SÉPTIMO: PUBLICAR la presente decisión en la página Web del Consejo Nacional Electoral www.cne.gov.co y de la Registraduría Nacional de Estado Civil www.registraduria.gov.co, como garantía de transparencia y acceso a la información, de

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SAN FRANCISCO** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

conformidad con el inciso tercero del artículo décimo primero de la Resolución No. 2857 de 2018, proferida por el Consejo Nacional Electoral.

ARTÍCULO OCTAVO: Los actos de inscripción o revocación de cédulas de ciudadanía producirán efectos a partir de su registro, sin perjuicio de los recursos procedentes.

ARTÍCULO NOVENO: **LIBRAR** por conducto de la Subsecretaría de esta Corporación los oficios respectivos para el cumplimiento de lo resuelto en la presente Resolución.

ARTÍCULO DÉCIMO: RECURSO Contra la presente Resolución procede el de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, en los términos del artículo décimo segundo¹⁶ de la Resolución No. 2857 de 2018, proferida por el Consejo Nacional Electoral. El cual deberá ser remitido únicamente a través del siguiente link: <https://www.cne.gov.co/recursos2023>

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los nueve (9) días del mes de agosto del 2023.

FABIOLA MÁRQUEZ GRISALES
Presidenta

ÁLVARO HERNÁN PRADA ARTUNDUAGA
Vicepresidente

ALFONSO CAMPO MARTÍNEZ
Magistrado Ponente

Aprobado en Sala Plena del 9 de agosto de 2023.

VoBo: Adriana Milena Charari Olmos, Secretaria General

Revisó: Reynel David De La Rosa Saurith

Proyectó: Rafael Calao Lora *RES*

Revisó: Yalil Arana Payares *YALIL*

Trashumancia municipio de **SAN FRANCISCO** del departamento de **CUNDINAMARCA** - Elecciones 2023

¹⁶ **Artículo décimo segundo. Recurso.** Contra la Resolución que deja sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, procede el recurso de reposición, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la desfijación de la parte resolutive de que trata el artículo anterior y deberá reunir los siguientes requisitos:

1. Interponerse por el interesado, o apoderado debidamente constituido.

2. Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad.

3. Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer.

4. Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio.